

**Cambridge**

**y**

**Universidad Autónoma de Madrid**

**CONVENIO DE LINGUASKILL**

## Índice de contenidos

1	DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN .....	3
2	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS TÉRMINOS INCORPORADOS .....	7
3	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE DIRECTO .....	7
4	DISPOSICIONES FINANCIERAS Y DE COBERTURA DE SEGUROS .....	10
5	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CAMBRIDGE .....	11
6	TASAS Y PAGOS A CAMBRIDGE.....	14
7	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	14
8	MARKETING Y LOGOTIPO .....	15
9	CONFIDENCIALIDAD .....	15
10	LIBERTAD DE INFORMACIÓN .....	16
11	PROTECCIÓN DE DATOS .....	17
12	INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES .....	17
13	SUSPENSIÓN .....	18
14	RESCISIÓN .....	19
15	CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN .....	21
16	NO CAPTACIÓN.....	21
17	CONTRA LA EXPLOTACIÓN .....	22
18	CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	23
19	GENERAL.....	23
20	LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	25
21	NOTIFICACIONES.....	25
22	INTERPRETACIÓN .....	26
	ANEXO 1: Datos específicos del Cliente Directo.....	27
	ANEXO 2: Convenio de Licencia de Uso del Logotipo .....	30
	ANEXO 3: Convenio sobre el Uso Compartido de Datos .....	35
	ANEXO 4: Cláusulas contractuales tipo .....	42
	ANEXO A: Principios relativos al tratamiento de datos.....	49
	ANEXO B: Descripción de la transferencia .....	51
	ANEXO 5: Apéndice del Convenio de Linguaskill sobre el Logotipo.....	53

**ESTE CONVENIO** se firma el

[Fecha de Inicio]

**ENTRE:**

- (1) El Rector, los Directores y Académicos de la Universidad de Cambridge representados por su departamento, Cambridge University Press & Assessment, con sede en Triangle Building, Shaftesbury Road, Cambridge, CB2 8EA, UK («**Cambridge**»);
- (2) Universidad Autónoma de Madrid

(cada una de ellas denominada por separado «**Parte**» y conjuntamente las «**Partes**»).

Las Partes acuerdan lo siguiente:

## **1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

### **1.1 En este convenio (el «Convenio») se entenderá por:**

<b>«Cliente Directo»</b>	cualquier empresa autorizada directamente por Cambridge a ofrecer Linguaskill de Cambridge;
<b>«Día Laborable»</b>	día en el que los bancos están abiertos para las empresas en Inglaterra;
<b>«Candidato»</b>	cualquier persona que será evaluada mediante Linguaskill;
<b>«Fecha de Inicio»</b>	la fecha en que Cambridge firma este Convenio y se le da acceso al Cliente Directo al portal de pruebas, generalmente a las 24-48 horas de firmarse el convenio).
<b>«Información Confidencial»</b>	cualquier información que Cambridge haya clasificado como confidencial por escrito o que deba tratarse como confidencial (sea cual sea el medio por el que se transmita o en el que se almacene), lo que incluye específicamente los resultados de los Candidatos; los Datos Personales de los Candidatos y otros datos personales, así como aquellos datos personales que la Legislación sobre Protección de Datos considere «sensibles»; la información relacionada con los Materiales o Servicios mencionados en este Convenio,

que incluye, entre otros datos, las transacciones comerciales, las propiedades, bienes, prácticas comerciales, servicios, desarrollos, secretos industriales, Derechos de Propiedad Intelectual, conocimientos, personal, contratas, subcontratas y proveedores de cualquiera de las Partes;

**«Control»**

que una entidad (constituida o no como empresa) tenga la capacidad de determinar las decisiones adoptadas por otra entidad, ya sea ejerciendo un control positivo o negativo, por ejemplo, en virtud de la participación accionarial o del derecho a voto en o en relación con dicha entidad, o en virtud de la capacidad de nombrar o destituir directivos de dicha entidad o de los poderes que le confieran los estatutos o cualquier otro documento por el que se rija esa entidad, pero no únicamente por el hecho de ser director o empleado de dicha entidad, y la palabra «Controlado» se interpretará en estos mismos términos;

**«País»**

el país o países recogidos en el Anexo 1 donde el Cliente Directo está autorizado a ofrecer el test o los tests;

**«Legislación sobre Protección de Datos»**

la Ley Británica de 2018 de Protección de Datos [*Data Protection Act 2018*], la Normativa General de Protección de Datos (UE) 2016/679, la Ley Británica de 2000 Reguladora de Poderes de Investigación [*Regulation of Investigatory Powers Act 2000*], la Normativa Británica de 2000 sobre Telecomunicaciones (Prácticas Comerciales Lícitas) (Intercepción de comunicaciones) (SI 2000/2699) [*Telecommunications (Lawful Business Practice) (Interception of Communications) Regulations 2000*], la Directiva Europea sobre Protección de Datos en las Comunicaciones Electrónicas (2002/58/CE), la de Privacidad en las Comunicaciones Electrónicas de 2003 (Directiva Europea) (SI 2426/2003), con la inclusión de cualquier enmienda, revisión, nueva promulgación o consolidación que proceda; así como toda la legislación y normativas aplicables en relación con el tratamiento de datos personales y la privacidad, incluidas, si procede, las directrices y el código de buenas prácticas publicados por la Agencia de Protección de Datos del Reino Unido (*UK Information Commissioner*);

**«Convenio sobre el Uso Compartido de Datos»**

el convenio que figura en el Anexo 3;

**«Documentación»**

las normas, manuales de instrucciones, documentación técnica, guías de usuario y otras informaciones relacionadas con Linguaskill que Cambridge facilita al Cliente Directo de Linguaskill;

**«Derechos de Propiedad Intelectual»**

los derechos de autor, derechos de propiedad de bases de datos, patentes, derechos sobre invenciones, conocimientos e información técnica, derechos de

diseño, patentes de diseño, diseños registrados, marcas comerciales (incluidos los nombres comerciales y de marcas, nombres de dominio, lemas y logotipos) y, en el caso de Cambridge, las Marcas y Logotipos de Cambridge, tal como se definen en el Anexo 2, así como el resto de derechos de propiedad intelectual, ya se hallen registrados o no en cada caso, incluidas todas las solicitudes y derechos para solicitar y recibir renovaciones o extensiones de derechos, así como los derechos de reclamación prioritaria sobre tales derechos y todos los derechos similares o equivalentes y las formas de protección que existen ahora o que existirán en el futuro en cualquier parte del mundo;

<b>«Linguaskill»</b>	el sistema de evaluación de los conocimientos de inglés en línea que Cambridge desarrolla y mantiene en el Reino Unido;
<b>«Logotipo»</b>	los logotipos que han sido autorizados para su uso por parte del Cliente Directo durante la vigencia de este Convenio, según se indica en el correspondiente anexo;
<b>«Directrices de Uso del Logotipo»</b>	el documento de Cambridge titulado «Directrices de Uso del Logotipo» ( <i>Logo Guidelines</i> ), que contiene información adicional sobre el uso de las Marcas aprobadas que se especifican en el Anexo 1;
<b>«Marca»</b>	cualquier representación gráfica creada por Cambridge, ya forme parte del Logotipo o no;
<b>«Materiales»</b>	cualquier documentación administrativa o relativa al test, incluidos los materiales del test elaborados por Cambridge, en formato impreso o electrónico;
<b>«Representante»</b>	cualquier tipo de personal, Cliente Directo, oficial, empleado (a tiempo completo o parcial; con carácter fijo, temporal o discontinuo) o asesor;
<b>«Anexo»</b>	un anexo de este Convenio;
<b>«Servicios»</b>	la prestación de acceso a Linguaskill, a los materiales, a la Aplicación Web y a la documentación normativa;
<b>«Disposiciones Especiales»</b>	disposiciones solicitadas por aquellos candidatos que padecen alguna discapacidad permanente o crónica;
<b>«Sitio de Soporte»</b>	la web ubicada en <a href="https://support.cambridgeenglish.org/">https://support.cambridgeenglish.org/</a> , a cuya interfaz para Clientes Directos solamente pueden acceder los Candidatos Directos de Linguaskill de Cambridge mediante las correspondientes credenciales de acceso;
<b>«Impuestos»</b>	cualquier impuesto sobre el valor añadido o las ventas, cualquier retención u otro tipo de impuestos, gravámenes o cuantías similares;

<b>«Término»</b>	inicialmente, un año a partir de la Fecha de Inicio, y cualquier periodo de renovación posterior;
<b>«Test»</b>	una sesión única y continua de las pruebas de comprensión de lectura y comprensión auditiva ( <i>Reading and Listening</i> ), expresión escrita ( <i>Writing</i> ) y/o expresión oral ( <i>Speaking</i> ) dentro de las modalidades de <i>Linguaskill General</i> o <i>Linguaskill Business</i> que den lugar a la entrega de los resultados obtenidos por el Candidato. Linguaskill es un test desarrollado y mantenido en el Reino Unido por Cambridge y está disponible a partir del Reino Unido solamente en el formato de Aplicación Web;
<b>«Tarifa del Test»</b>	las tarifas vigentes de Cambridge durante el Término y el País dentro de los cuales opera el Cliente Directo de Linguaskill, según lo que determine periódicamente Cambridge;
<b>«IVA»</b>	el impuesto sobre el valor añadido imputable según la Ley de 1994 del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto similar adicional o sustitutivo, incluido cualquier impuesto similar en jurisdicciones distintas del Reino Unido;
<b>«Aplicación Web»</b>	el entorno operativo a través del cual se ofrece el test de acuerdo con este Convenio, así como los términos y condiciones que se aceptan al introducir la contraseña, cualquiera que sea la duración y la cantidad total de tests que determine Cambridge a su entera discreción.

## 1.2 El contenido y la interpretación del Convenio están sujetos a las siguientes condiciones:

- 1.2.1 toda referencia a cualquier estatuto, ley, ordenanza, normativa o cualquier otro instrumento similar se interpretará en referencia a las posibles enmiendas o nuevas promulgaciones futuras de tales estatutos, leyes, ordenanzas, normativas o instrumentos;
- 1.2.2 todos los anexos o apéndices forman parte integral del Convenio y tendrán el mismo efecto que si figurasen en el cuerpo principal del Convenio, con lo que cualquier referencia a este Convenio incluirá necesariamente todos los anexos y apéndices;
- 1.2.3 en la medida de lo posible, todos los anexos o apéndices de este Convenio se interpretarán de forma congruente con el cuerpo principal del Convenio. Si hubiera conflicto entre ellos, prevalecerá el cuerpo principal del Convenio sobre cualquier anexo o apéndice;
- 1.2.4 los encabezados de las cláusulas tienen por único objeto facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación ni al contenido de dichas cláusulas;
- 1.2.5 toda referencia a días se refiere a días naturales ordinarios a menos que se especifique lo contrario;
- 1.2.6 en la medida que lo permita el contexto, las referencias en singular incluyen el plural y viceversa;

1.2.7 cualquier obligación de las partes de no hacer algo incluye también la obligación de no permitir que se haga tal cosa; y

1.2.8 los usos de la expresión «incluido/a», o de «especialmente» y otras expresiones similares, tiene carácter ilustrativo de ejemplos específicos y no deberán interpretarse como limitadores de la interpretación ni del contenido de este Convenio.

## **2 DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS TÉRMINOS INCORPORADOS**

2.1 **Duración:** Este Convenio permanecerá vigente, desde la Fecha de Inicio, por un plazo de 1 (un) año, y se renovará automáticamente en plazos consecutivos de 1 (un) año, a menos que alguna de las Partes remita notificación de rescisión con arreglo a la cláusula 14.

2.2 **Convenio Completo:** Este Convenio y sus Anexos contienen el acuerdo íntegro entre las Partes con respecto a su asunto principal y sustituye a todos los borradores, acuerdos, arreglos y entendimientos previos entre ellas, ya sean estos escritos u orales, y las disposiciones de los siguientes documentos se incorporan expresamente aquí a título informativo:

2.2.1 Documentación;

2.2.2 Convenio de Licencia del Logotipo que figura en el Anexo 2;

2.2.3 Directrices de Uso del Logotipo; y

2.2.4 cualquier otra normativa, política, aviso o documento futuro que proporcione sustancialmente la misma o similar información que la que figura en los anteriores apartados 2.2.1-2.2.3 y que sea publicada por Cambridge y notificada al Cliente Directo, la cual se considerará expresamente incorporada a este Convenio.

2.3 La interpretación de este Convenio se realizará con arreglo a la cláusula 1.2.

## **3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE DIRECTO**

3.1 El Cliente Directo cumplirá sus obligaciones, tal como se recogen en este Convenio, de buena fe, y especialmente llevará a cabo las tareas propias de un Cliente Directo de Linguaskill de Cambridge, según explica la documentación enunciada en la cláusula 2.1

3.2 El Cliente Directo será plenamente responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los términos del presente Convenio.

3.3 **El Cliente Directo administrará los tests de la siguiente forma:**

3.3.1 los administrará en condiciones estrictamente seguras, que incluyen facilitar en todo momento la supervisión y vigilancia de acuerdo con las instrucciones y directrices que se exponen en las directrices más recientes de Cambridge y en la Documentación Normativa que proporciona Cambridge. El Cliente Directo garantiza que utilizará en todo momento el conjunto más reciente de Materiales; que usará el software y los sitios de administración en línea que facilita Cambridge bajo licencia para administrar los tests, y que mantendrá confidenciales el nombre de usuario y la contraseña para el uso de dichos sitios de acuerdo con los términos de la licencia;

3.3.2 usará el software y los sitios de administración en línea que facilita Cambridge bajo licencia para administrar los tests, y mantendrá confidenciales el nombre de usuario y contraseña para el uso de dichos sitios de acuerdo con los términos de la licencia;

3.3.3 comunicará a las Candidatos y a los candidatos todos los términos y condiciones

relevantes de los Servicios que proporciona el Cliente Directo;

- 3.3.4 responderá con prontitud a cualquier comunicación o solicitud de información por parte de Cambridge o de sus Representantes, y emprenderá cualquier acción relacionada que resulte necesaria;
- 3.3.5 mantendrá y sufragará, de la forma que Cambridge considere razonablemente satisfactoria, aquellas oficinas y demás locales, centros de administración y organización de marketing que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones según este Convenio;
- 3.3.6 facilitará a los Clientes capacitación sobre el uso del test y les ofrecerá los servicios básicos de soporte y asesoramiento sobre dicho uso que estarán disponibles a través de la Aplicación Web que indique Cambridge.

### **3.4 El Cliente Directo ofrecerá un servicio al cliente excelente con las siguientes exigencias:**

- 3.4.1 utilizará los locales adecuados para llevar a cabo una administración eficaz de los tests en un entorno profesional;
- 3.4.2 conocerá perfectamente todos los aspectos de las evaluaciones y estará al tanto de las últimas novedades;
- 3.4.3 formará a todo el personal y a los clientes de Linguaskill para usar los test de la forma adecuada y mantendrá al tanto a dicho personal y clientes de las últimas novedades en relación con los tests;
- 3.4.4 conocerá perfectamente todos los aspectos de la tecnología, incluidos los requisitos técnicos mínimos para administrar las evaluaciones y la manera de configurar la tecnología de forma óptima, además de estar al tanto de las últimas novedades a este respecto.
- 3.4.5 recogerá las opiniones de los candidatos y realizará las mejoras oportunas en función de esas opiniones.

### **3.5 El Cliente Directo:**

- 3.5.1 realizará la inversión económica necesaria para montar y expandir un negocio de Linguaskill;
- 3.5.2 promocionará y comercializará Linguaskill de la forma más efectiva para maximizar las compras y discutirá con Cambridge las nuevas oportunidades de negocio;
- 3.5.3 compartirá con Cambridge la inteligencia de mercado relevante relacionada con Linguaskill y su mercado actual o potencial;
- 3.5.4 será responsable en todo momento y responderá por los actos u omisiones de sus Representantes, incluido el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio;
- 3.5.5 no ofrecerá tests ni revelará materiales a terceros, ya sea de forma directa o indirecta, mediante compras por parte de Clientes Directos, distribuidores, subcontratistas o terceros que no sean los estipulados en este Convenio;
- 3.5.6 salvo consentimiento previo por escrito de Cambridge, no ofrecerá los tests fuera del País o Países listados en el Anexo 1 de este Convenio (y tendrá en cuenta que, si un Cliente Directo quiere ofrecerlos fuera de dicho País o Países, deberá solicitar una

autorización para cada país adicional en el que quiera operar, y esta autorización deberá incluirse en el Anexo 1 del presente Convenio);

- 3.5.7 contratará al personal necesario para llevar a cabo los tests, lo que incluye el personal administrativo, el personal de soporte técnico, los supervisores o vigilantes, y el personal de compras y marketing. El Cliente Directo capacitará a este personal para sus funciones en relación con Linguaskill;
  - 3.5.8 compartirá su información sobre clientes de Linguaskill con Cambridge si se lo solicita esta última, y dejará claro a los candidatos que esta información se cederá y la finalidad para la que será utilizada;
  - 3.5.9 informará inmediatamente a Cambridge de cualquier problema que surja con los tests, incluidos los problemas tecnológicos, y ayudará en la investigación del problema facilitando con rapidez toda la información que se solicite en relación con dicho problema;
  - 3.5.10 trabajará estrechamente con Cambridge para sugerir mejoras en los tests y en la tecnología en función de la experiencia del Cliente Directo y las opiniones que éste reciba de los candidatos, favoreciendo así una cultura de perfeccionamiento continuo, y colaborará en la evaluación de nuevos desarrollos tecnológicos;
  - 3.5.11 le facilitará información de contacto precisa y actualizada a Cambridge y le notificará inmediatamente a Cambridge cualquier cambio.
  - 3.5.12 adquirirá un número inicial de tests pactado en el plazo de los 30 (treinta) días posteriores a la Fecha de Inicio salvo que se estipule otra cosa. Esta compra inicial se facturará a los 30 (treinta) días de la fecha de la orden. Las consecuencias de no realizar esta orden de compra inicial se detallan en la cláusula 14.2.8;
  - 3.5.13 no realizará contratos en nombre de Cambridge sin la autorización previa por escrito de Cambridge, ni asumirá ninguna responsabilidad en nombre de Cambridge, ni ofrecerá en nombre de Cambridge ninguna declaración, aval o garantía relacionadas con los productos que no sean las declaraciones, avales o garantías incluidas con Linguaskill;
  - 3.5.14 reconocerá todas las versiones de Linguaskill;
  - 3.5.15 informará inmediatamente a Cambridge de cualquier modificación en el Cliente Directo de Linguaskill o en los métodos de negocio que pueda afectar al desempeño de sus obligaciones;
  - 3.5.16 cumplirá tempranamente los objetivos [de compras] que haya pactado con Cambridge por adelantado. El incumplimiento de estos objetivos podrá conducir a la rescisión de este convenio. El Plan de Negocio es el punto de partida para definir la tarifa del test, en función de los objetivos para el Año 1, Año 2, Año 3.
- 3.6 Por el presente convenio el Cliente Directo concede a Cambridge el derecho no exclusivo y no transferible de utilizar el nombre, logotipos y escudos del Cliente Directo para fines promocionales durante el Término.
- 3.7 El Cliente Directo entiende que su autorización como Cliente Directo de Linguaskill de Cambridge no le confiere los derechos exclusivos para ofrecer los tests en ningún País.
- 3.8 El Cliente Directo debe cumplir todas las leyes locales, estatutos y normativas de carácter oficial que sean aplicables en el País o Países donde esté ubicado y donde opere, y deberá garantizar que está debidamente registrado para hacer negocios (incluidas sus obligaciones

fiscales y legales) en cada País en el que el Cliente Directo esté ubicado y donde opere como Cliente Directo de Linguaskill.

- 3.9 El Cliente Directo podrá encargarse de tests más allá de la Orden de Compra Pactada durante el Término.
- 3.10 El Cliente Directo debe pedir permiso a Cambridge para realizar cualquier actividad de marketing y, de recibir respuesta afirmativa, deberá seguir en todo momento nuestras directrices para el uso de la marca. Si el Cliente Directo no sigue nuestras directrices para el uso de la marca, podrá rescindirse este convenio.

## **4 DISPOSICIONES FINANCIERAS Y DE COBERTURA DE SEGUROS**

### **4.1 El Cliente Directo deberá cumplir las siguientes obligaciones financieras:**

- 4.1.1 el Cliente Directo correrá con todos los gastos derivados de la realización y administración local de los tests;
  - 4.1.2 el Cliente Directo garantizará que cuenta con la cobertura de seguros adecuada a la legislación local de cada País donde opere para ofrecer los tests, y que dicha cobertura incluye aquellos aspectos en los que Cambridge tiene limitadas sus responsabilidades según este Convenio;
  - 4.1.3 el Cliente Directo asumirá todas las cantidades que se adeuden o que sean pagaderas a las autoridades nacionales o locales, incluidos los aranceles de aduana por importación, en relación con el presente Convenio.
- 4.2 En el caso de que se hayan negociado tarifas de descuento y Cambridge las haya aprobado expresamente por escrito, dichas tarifas de descuento se aplicarán a los tests que se faciliten con arreglo a este Convenio en tanto que sean válidas dichas tarifas de descuento.
  - 4.3 Todas las sumas o contraprestaciones a pagar según este Convenio excluyen el IVA. En virtud del Artículo 3, Grupo 6, Apéndice 9 de la Ley de 1994 del Impuesto sobre el Valor Añadido, la prestación del Servicio con arreglo a este Convenio no es una prestación imponible. En caso de que esta afirmación se demuestre incorrecta, Cambridge entregará al Cliente Directo de Linguaskill una factura con IVA en relación con el IVA a pagar y el Cliente Directo de Linguaskill deberá pagar a Cambridge el importe de dicho IVA en el plazo de 14 (catorce) días a partir de la recepción de la factura con IVA. El Cliente Directo de Linguaskill cumplirá todas las leyes y normativas locales que sean aplicables en su jurisdicción, lo que incluye, entre otros aspectos, que el Cliente Directo de Linguaskill abone cualquier impuesto, incluidos los aplicables a Linguaskill o a Cambridge. En caso de que la legislación impida que dichos impuestos sean abonados por el Cliente Directo de Linguaskill (por ejemplo, una retención fiscal que sea imponible a Cambridge), la tarifa del test se incrementará o redondeará hasta compensar la cantidad retenida por dichos impuestos.
  - 4.4 A los efectos de calcular el número de tests encargados, se considerará que un test ha sido encargado cada vez que Cambridge registre que el Cliente Directo de Linguaskill ha encargado dicho test.

- 4.5 La tarifa del test incluirá el coste de llevar a cabo los tests a través de la Aplicación Web de acuerdo con la cláusula 4 (u otro medio que acuerden las Partes de forma periódica) y de la Documentación.
- 4.6 El presente Convenio comprende Linguaskill en cualquier formato, modo de realización o idioma que exista. Este Convenio no cubre el desarrollo de funcionalidades adicionales que solicite el Cliente Directo de Linguaskill de forma específica, la cual deberá cubrirse en convenios separados.

## **Modificaciones del Convenio a instancias del Cliente Directo**

### **4.7 Para realizar modificaciones del Convenio, el Cliente Directo deberá:**

- 4.7.1 notificar inmediatamente por escrito a Cambridge si en algún momento cambian sus datos durante el período de vigencia del Convenio, incluidos, entre otros, los cambios en la dirección del Cliente Directo, los números de identificación fiscal, la propiedad o estatus legal, así como los cambios por razones comerciales, fiscales o de otro tipo, debidos a la legislación local de alguno de los Países en los que opere, que suponga que la administración de los tests en el País recogido en el Anexo 1 deba ser asumida por o por medio de una entidad jurídica distinta y/o que opere bajo registro, autorización o licencia separadas. Al recibo de la notificación, podría ser necesario iniciar una nueva solicitud de alta del Cliente Directo, así como revocar con carácter inmediato la autorización para que el Cliente Directo administre los tests en el País.

### **4.8 El Cliente Directo garantiza que:**

- 4.8.1 confía plenamente en seguir siendo económicamente viable durante la vigencia de este Convenio, tiene capacidad para emitir recibos oficiales a los Candidatos, y cumplirá con sus correspondientes obligaciones jurídicas y fiscales en descargo de sus responsabilidades como Cliente Directo de Linguaskill de Cambridge, lo que incluye los pagos al personal; y
- 4.8.2 no tiene previsto actualmente el cambio de propietario o, si se produce tal cambio, el Cliente Directo informará inmediatamente a Cambridge, tal como estipula la cláusula 4.7.1. Cambridge se reserva el derecho de rescindir la autorización del Cliente Directo si se produce un cambio de propietario.
- 4.8.3 Celebrará un acuerdo o convenio separado cuando el Cliente Directo tenga la intención de entablar una relación de empresa a empresa con cualquier tercero, organización subsidiaria o conectada. Para evitar dudas, el Cliente Directo facilitará los tests adquiridos según este Convenio a los candidatos que quieran presentarse al test. El presente convenio no confiere ningún derecho a vender ni a distribuir ningún producto de Linguaskill. La distribución de cualquier producto de Linguaskill adquirido según este Convenio se considerará un incumplimiento grave.

### **4.9 Si, en opinión de Cambridge, un Cliente Directo rinde menos de lo esperado u ofrece los tests de forma inadecuada en relación con lo estipulado en este Convenio, Cambridge podrá, a su entera discreción:**

- 4.9.1 suspender su condición de Cliente Directo, quedando su restablecimiento sujeto a las condiciones que Cambridge pudiera imponer al Cliente Directo de acuerdo con la cláusula 13; o
- 4.9.2 cancelar su condición de Cliente Directo de acuerdo con la cláusula 14.

## **5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CAMBRIDGE**

## 5.1 Cambridge se compromete a:

- 5.1.1 prestar los Servicios al Cliente Directo con carácter no exclusivo;
- 5.1.2 facilitar al Cliente Directo tests de calidad y continuar desarrollando los tests de la forma que razonablemente puede esperarse en función de la reacción del mercado y la demanda internacional detectada;
- 5.1.3 poner la Documentación a disposición del Cliente Directo de Linguaskill;
- 5.1.4 darle acceso a la Aplicación Web al Cliente Directo de Linguaskill y a los Candidatos para los cuales el Cliente Directo de Linguaskill ha abonado la tarifa del test aplicable para el uso de la correspondiente versión de Linguaskill;
- 5.1.5 recibir y evaluar las respuestas enviadas por el Candidato durante el test y facilitar al Candidato, al Cliente del Cliente Directo y al Cliente Directo de Linguaskill los detalles de los resultados del test cuando proceda;
- 5.1.6 facilitar el acceso a servicios de orientación al usuario, atención telefónica, Chat en Directo y correo electrónico que estén disponibles las 24 horas del día y los 7 días de la semana, con la excepción de los periodos prefijados de vacaciones, para tratar cualquier consulta relativa a la administración por parte del Cliente Directo o al software que proporciona Cambridge, pero Cambridge no facilitará servicios adicionales de mantenimiento o soporte para Linguaskill;
- 5.1.7 facilitar el acceso a los Clientes del Cliente Directo al Sitio de Soporte del Cliente Directo, que incluye formación, manuales de administración y todo el apoyo de marketing disponible;
- 5.1.8 desarrollar la tecnología que satisfaga las necesidades del Cliente Directo en cuanto a la administración de los tests y facilitar orientación y soporte técnico para llevar a cabo la misma;
- 5.1.9 proporcionar al Cliente Directo un Certificado de Autorización oficial que le confiera licencia para publicitar su condición de Cliente Directo de Linguaskill de Cambridge y para usar las Marcas de Cambridge de acuerdo con las Directrices de Uso del Logotipo. El uso del Certificado de Autorización se limita al Cliente Directo y no podrá utilizarse por o en sedes diferentes del Domicilio Social del Cliente Directo;
- 5.1.10 desarrollar material promocional para uso del Cliente Directo y mantener al día al Cliente Directo sobre las novedades relativas a la administración y los productos;
- 5.1.11 mantener y desarrollar los tests y el software para administrarlos;
- 5.1.12 mantener información actualizada sobre Linguaskill en su web;
- 5.1.13 fijar los precios cada año e informar de ellos al Cliente Directo;
- 5.1.14 desarrollar estrategias de compras globales y regionales;
- 5.1.15 colaborar con el Cliente Directo, en la medida de lo posible, a la hora de desarrollar licitaciones y propuestas;
- 5.1.16 recopilar inteligencia de mercado y utilizarla para desarrollar y expandir el negocio;
- 5.1.17 anunciar al Cliente Directo en nuestro directorio en internet de Clientes Directos con arreglo a las cláusulas 13.2 y 15.1.4;

- 5.1.18 publicar, si lo estima oportuno, el nombre del Cliente Directo en la base de datos de organizaciones que reconocen a Cambridge.

## 5.2 **Aprobación y verificación crediticia**

- 5.2.1 Cambridge se reserva el derecho de realizar una verificación crediticia y legal del Cliente Directo, tanto en la fase de solicitud de alta del Cliente Directo como en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio y en cualquiera de los posteriores periodos de renovación, así como el derecho de usar la información procedente de la verificación crediticia en cualquier momento.
- 5.2.2 La aprobación del Cliente Directo de Linguaskill, así como la autorización para ofrecer los tests, están sujetas a la entera discreción de Cambridge, y es condición de este Convenio que el Cliente Directo acepte este hecho. Se conservará la información que Cambridge reciba en respuesta a las posibles verificaciones crediticias.
- 5.2.3 Cambridge se reserva el derecho de rechazar la solicitud de alta como Cliente Directo de cualquier organización o de denegar cambios sustanciales en los datos de cualquier Cliente Directo si Cambridge, a su entera discreción, considera que tal organización no sería adecuada como Cliente Directo o que tales cambios convertirían al Cliente Directo en inadecuado.

## 5.3 **Modificaciones del Convenio a instancias de Cambridge**

- 5.3.1 Cambridge podrá crear tests nuevos o retirar alguno de los ya existentes durante el período de vigencia de este Convenio. Cambridge estará facultado, a su entera discreción y sin obligación alguna respecto al Cliente Directo, para modificar la forma, estilo, contenido o fundamento de sus tests. Cambridge informará por escrito al Cliente Directo, con la debida antelación y en la medida de lo posible, de las adiciones a los tests existentes y de los tests en vigor que vayan a retirarse de la autorización del Cliente Directo.
- 5.3.2 Cambridge se reserva el derecho de modificar la Documentación de Cambridge y las guías disponibles en línea con efecto inmediato a menos que se indique otra cosa. Cambridge procurará comunicar de forma razonable dichas modificaciones al Cliente Directo.
- 5.3.3 Exceptuando los casos descritos en las cláusulas 2.2, 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.6, si Cambridge considerase necesario modificar los términos de este Convenio, lo notificará en primera instancia al Cliente Directo y le facilitará copia de los nuevos términos propuestos.
- 5.3.4 En caso de que el Cliente Directo opte por desestimar alguno de los nuevos términos propuestos, deberá informar a Cambridge en el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de recepción de la notificación de los nuevos términos propuestos, lo que supondrá la resolución del Convenio y la aplicación de las disposiciones contenidas en la cláusula 15.
- 5.3.5 Si el Cliente Directo no desestima los nuevos términos propuestos, tal y como se describe en la cláusula 5.3.4, y continúa utilizando los Servicios, ambas Partes convienen que este hecho se considerará una aceptación por parte del Cliente Directo de los nuevos términos propuestos.
- 5.3.6 Cambridge se reserva el derecho de actualizar y modificar los tests y el País o Países autorizados en el Anexo 1, y publicará una actualización de dicho Anexo 1 para confirmar dichas modificaciones. Si el Cliente Directo opta por no aceptar las modificaciones, su autorización quedará suspendida hasta que se alcance un

acuerdo satisfactorio para ambas Partes, o bien se rescindirá el Convenio con arreglo a la cláusula 14.

- 5.3.7 Cambridge remitirá al Cliente Directo una nueva versión del Anexo 1 si se producen en algún momento cambios en la relación de tests que el Cliente Directo está autorizado a ofrecer debido a las suspensiones contempladas en la cláusula 13 o a cualquier otra razón.

## **6 TASAS Y PAGOS A CAMBRIDGE**

- 6.1 Todos los pagos que realice el Cliente Directo a Cambridge deberán efectuarse en la moneda que figura en las facturas que se emiten para el Cliente Directo y mediante transferencias electrónicas o electrónicas a la cuenta bancaria que indique Cambridge al Cliente Directo.
- 6.2 Cambridge remitirá periódicamente facturas al Cliente Directo en concepto de Tasas por las inscripciones que realice el Cliente Directo.
- 6.3 El Cliente Directo deberá abonar a Cambridge todas las Tasas adeudadas por la prestación de los Servicios (así como cualquier otro cargo que se especifique en el Convenio), según lo que se dispone en esta cláusula 6. El Cliente Directo queda enterado de que la entidad emisora de las facturas es *Cambridge University Press & Assessment* y de que el nombre del titular de la cuenta bancaria es *Cambridge Univ PA 1*.
- 6.4 El Cliente Directo remitirá a Cambridge en fondos libres de cargas todas las Tasas que adeude en el plazo de los 28 (veintiocho) posteriores a la fecha de emisión de las facturas. Los pagos se realizarán según se indique en las facturas y en su totalidad, sin ninguna deducción, compensación ni demanda contra Cambridge. En el caso de que no se abonen las cantidades adeudadas en el plazo estipulado, Cambridge podrá ejercer su derecho a adoptar todas o alguna de las siguientes decisiones:
- 6.4.1 cobrar al Cliente Directo un interés de un 8% por encima del tipo básico de interés fijado por Barclays Bank plc hasta que se haya satisfecho el pago en su totalidad;
- 6.4.2 suspender o retirar la autorización al Cliente Directo; y
- 6.4.3 emprender las correspondientes acciones legales para el cobro de las cantidades adeudadas.
- 6.5 Cambridge tendrá la facultad de incrementar las Tasas cada año de vigencia del Convenio, lo que se comunicará al Cliente Directo con la debida antelación.
- 6.6 Todas las Tasas citadas excluyen cualquier impuesto que resulte aplicable.
- 6.7 El Cliente Directo correrá con todos los gastos y cargos bancarios asociados que se adeuden a cualquier autoridad nacional o municipal del País en relación con este Convenio.
- 6.8 A pesar la cláusula 6.7, el Cliente Directo deberá:
- 6.8.1 abonar a las correspondientes autoridades fiscales, dentro del plazo estipulado, todas aquellas cantidades que deban ser retenidas de los pagos a Cambridge; y
- 6.8.2 remitir a Cambridge un recibo oficial emitido por estas autoridades en concepto de abono de dichas cantidades en el plazo de 30 (treinta) días después de hacer efectivo dicho pago.

## **7 PROPIEDAD INTELECTUAL**

## 7.1 **Además de la Licencia de Uso del Logotipo que expresamente se otorga en el Anexo 2:**

- 7.1.1 El Cliente Directo reconoce y acepta que todos los Derechos de Propiedad Intelectual de los Materiales de Cambridge, datos, sistemas, documentos o información que produzca o posea Cambridge están en manos de Cambridge y seguirán estándolo.
- 7.1.2 El Cliente Directo deberá cerciorarse de que en todas sus publicaciones quede claro que su autorización y los tests que ofrece pertenecen a Cambridge, y no a la Universidad de Cambridge.
- 7.1.3 El Cliente Directo reconoce y acepta que la palabra «Cambridge», en el contexto educativo, es equivalente y se asocia a Cambridge y a su empresa matriz, la Universidad de Cambridge, y que, al suscribir al presente Convenio, el Cliente Directo asigna de forma expresa y específica a Cambridge todo el interés que tenga o pueda tener en la palabra «Cambridge» o en su utilización.
- 7.1.4 Si el Cliente Directo se encuentra afiliado a una franquicia, es un franquiciado, funciona como una franquicia o forma parte de una red de entidades similares a un franquiciado de Clientes Directos u otras entidades relacionadas («**Entidad Afiliada**»), tales Entidades Afiliadas no tendrán derecho a beneficiarse de la Licencia de Uso del Logotipo. Las Entidades Afiliadas deberán solicitar directamente a Cambridge su alta como Cliente Directo o solicitar por separado una Licencia de Uso del Logotipo. Al hacer uso de la Licencia del Logotipo, el Cliente Directo deberá tomar las medidas oportunas para garantizar que no se menoscabe el fondo de comercio de Cambridge.
- 7.1.5 El Cliente Directo deberá informar con prontitud a Cambridge de cualquier infracción real, amenaza o sospecha de la que tenga noticia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, así como de cualquier demanda de terceros que sostenga que Cambridge infringe los derechos de propiedad intelectual de alguna otra persona. El Cliente Directo deberá, a solicitud y a costa de Cambridge, realizar las acciones que sean razonablemente oportunas y que requiera Cambridge para ayudar a Cambridge a emprender acciones legales o a defenderse de las mismas en relación con cualquier infracción o reclamación de esta índole.

## 8 **MARKETING Y LOGOTIPO**

- 8.1 El Cliente Directo podrá promocionar y comercializar los tests en el País con estricto arreglo a los términos y definiciones fijados en las Directrices de Uso del Logotipo o del modo en que razonablemente acuerde Cambridge.
- 8.2 En relación con la promoción y comercialización de los tests, el Cliente Directo deberá:
  - 8.2.1 dejar clara, en todas sus relaciones con Candidatos y posibles Candidatos, su relación con Cambridge, y especialmente se guardará de afirmar que el Cliente Directo o sus Representantes estén actuando como Candidatos Directos para Cambridge;
  - 8.2.2 facilitar a Cambridge copias de las actualizaciones de sus materiales promocionales relacionados con los tests; y
  - 8.2.3 consultar periódicamente con los Representantes de Cambridge con el objeto de valorar la situación del mercado en el País.

## 9 **CONFIDENCIALIDAD**

- 9.1 El Cliente Directo se compromete a no utilizar Información Confidencial para sus propios fines

ni a divulgarla a terceros a menos que sea preciso para el cumplimiento de sus obligaciones recogidas en este Convenio.

- 9.2 La Información Confidencial no incluye la información que ya sea de dominio público, la información que por prescripción legal tenga que transmitir el Cliente Directo ni aquella información que el Cliente Directo pueda demostrar que ya estaba en su posesión antes de recibirla de Cambridge en relación con este Convenio.
- 9.3 El Cliente Directo se compromete a adoptar las medidas necesarias para la salvaguarda de la Información Confidencial de la que tenga posesión o Control, y a proteger esta Información Confidencial del mismo modo que protegería su propia información confidencial.
- 9.4 Cambridge se reserva el derecho de solicitar medidas cautelares específicas a la jurisdicción, así como cualquier otro recurso jurídico, por el incumplimiento de esta cláusula 99.
- 9.5 Linguaskill y la Documentación contienen información confidencial y propietaria de Cambridge, y todos los derechos de autor, marcas registradas y otros Derechos de la Propiedad Intelectual en Linguaskill y la Documentación son propiedad exclusiva de Cambridge. No se transfiere al Cliente Directo ningún título o derecho de propiedad, copyright u otra propiedad intelectual en Linguaskill, la Aplicación Web o la Documentación más allá de los derechos que se conceden expresamente en el presente Convenio..
- 9.6 El Cliente Directo de Linguaskill y Cambridge se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información transmitida en cualquier formato, ya sea escrito, electrónico u oral, que afecte de algún modo al negocio y al objeto empresarial de la Parte divulgadora y que se haya obtenido o recibido como resultado de celebrar este Convenio, y en el caso de Cambridge esto se refiere a toda la información que se proporciona en o en conexión con este Convenio, mientras que en el caso del Cliente Directo de Linguaskill se refiere a la información marcada como confidencial que le ha facilitado a Cambridge, salvo los casos en que:
  - 9.6.1 estuviese ya en su posesión antes de firmar ningún convenio con Cambridge y no la obtuviese como resultado de la vulneración de esta cláusula 9; o
  - 9.6.2 fuese de dominio público y no la obtuviese como resultado de la vulneración de esta cláusula.

Cada Parte se compromete con la otra a adoptar periódicamente todas las medidas razonables que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula por parte de sus empleados, Clientes del Cliente Directo o subcontratistas. Se le prohíbe expresamente al Cliente Directo revelar la lista de precios facilitada por Cambridge. También se espera que, antes de cualquier divulgación de este convenio, el Cliente Directo entre en contacto con Cambridge y solicite su permiso por escrito en cualquier circunstancia. El incumplimiento de esta cláusula 9 se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio.

## **10 LIBERTAD DE INFORMACIÓN**

- 10.1 Ambas Partes reconocen que Cambridge está obligada por los requisitos contenidos en la Ley Británica de 2000 sobre la Libertad de Información [*Freedom of Information Act 2000* («FOIA»)] y el Cliente Directo se compromete a prestar la colaboración necesaria, corriendo por su cuenta con los gastos, que le pueda razonablemente solicitar Cambridge al objeto facilitarle a Cambridge el cumplimiento de las obligaciones que le impone la FOIA.
- 10.2 No obstante la generalidad de la cláusula 10.1, el Cliente Directo deberá facilitar a Cambridge, en el plazo de 5 (cinco) Días Laborables desde la recepción de una petición de colaboración, la información que obre en su poder y que pueda razonablemente solicitársele a fin de colaborar con Cambridge en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la FOIA.

## 11 PROTECCIÓN DE DATOS

- 11.1 En relación con esta cláusula, los términos siguientes tendrán los significados que se definen en la Legislación de Protección de Datos: «Responsable del Tratamiento de los Datos» [*Data Controller*], «Encargado del Tratamiento de Datos» [*Data Processor*], «Interesado» [*Data Subject*], «Datos Personales» [*Personal Data*] y «Tratamiento» [*Process*].
- 11.2 Tanto el Cliente Directo como Cambridge deberán cumplir la Legislación sobre Protección de Datos, en especial el Convenio sobre el Uso Compartido de Datos que figura en el Anexo 3. Además, el Cliente deberá cumplir toda la legislación local sobre protección de datos en todos los Países en los que opere.
- 11.3 Cambridge reconoce que el Cliente Directo tendrá acceso a Datos Personales.
- 11.4 En relación con los derechos y obligaciones de las Partes que se recogen en este Convenio y en el Convenio sobre el Uso Compartido de Datos, ambas Partes acuerdan que tanto Cambridge como el Cliente Directo pueden ser Responsables del Tratamiento de los Datos.
- 11.5 El Cliente Directo deberá:
- 11.5.1 tratar los Datos Personales únicamente en el grado y modo que resulten necesarios para cumplir las obligaciones del Cliente Directo que se estipulan en este Convenio;
  - 11.5.2 permitir que Cambridge inspeccione y audite las actividades de Tratamiento de Datos del Cliente Directo y cumplir con las todas las solicitudes o directrices razonables de Cambridge con el fin de facilitar que Cambridge pueda verificar y/o procurar que el Cliente Directo cumpla plenamente sus obligaciones según este Convenio; y
  - 11.5.3 facilitar, si Cambridge lo solicita de forma razonable, una descripción por escrito de los métodos técnicos y organizativos que usa el Cliente Directo en el tratamiento de los Datos Personales (dentro del plazo razonable que establezca Cambridge).
- 11.6 Ambas Partes reconocen que el Cliente Directo puede asimismo hacer uso de servicios y/o productos de terceros a fin de cumplir con las obligaciones fijadas en este Convenio y que, en dicha circunstancia, el Cliente Directo podría transferir Datos Personales a tales terceros. Esto puede incluir a terceros que facilitan almacenamiento de datos en línea u otros servicios. Si el Cliente Directo fuera conocedor de que este tercero tiene intención de transferir los Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo, el Cliente Directo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que el tercero cumpla con la Legislación de Protección de Datos y con el Convenio sobre el Uso Compartido de Datos.

## 12 INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 12.1 El Cliente Directo indemnizará y mantendrá a Cambridge indemnizado frente a cualquier reclamación, demanda, acción o procedimiento incoado contra Cambridge y frente a todos los daños, pérdidas (incluidos el lucro cesante y la pérdida de reputación, pérdida de bienes o daños en los mismos, lesiones o fallecimiento de cualquier persona y pérdida de oportunidades para la inversión de recursos en otros lugares), gastos, responsabilidades, sentencias, liquidaciones, daños y costes (incluidos los intereses, penalizaciones y otros gastos profesionales y costas judiciales), sean estos previsibles o no en la fecha de celebración de este Convenio, en los que incurra o tenga que soportar Cambridge como resultado directo o indirecto de cualquier acto de omisión, negligencia o incumplimiento del Convenio por parte del Cliente Directo o de sus Representantes.
- 12.2 El Cliente Directo será el único responsable de garantizar que cumple plenamente con todas las obligaciones que establece la legislación nacional, regional y municipal, y con los procedimientos de ámbito nacional, regional o municipal que sean de aplicación en el País en

relación con todas las materias que afectan a este Convenio, y Cambridge no será en modo alguno responsable del incumplimiento por parte del Cliente Directo de tales obligaciones y, en todo caso, el Cliente Directo se compromete a indemnizar de forma irrevocable e incondicional a Cambridge, en su integridad y en cuanto se lo solicite, y a mantener indemnizado igualmente a Cambridge en relación con todas las consecuencias que se deriven del incumplimiento por parte del Cliente Directo de alguna de estas obligaciones.

- 12.3 El incumplimiento por parte del Cliente Directo de las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2 dará derecho a Cambridge a rescindir el presente Convenio con carácter inmediato.
- 12.4 Cambridge no será responsable ante Cliente Directo por cualquier tipo de lucro cesante, pérdida de datos, pérdida o reducción de ahorros previstos, pérdida o daño del fondo de comercio, pérdida o daño de reputación, pérdida o restricción de oportunidades, ya sean directas o indirectas, ni por los daños, pérdidas, costes o gastos resultantes o vinculados de algún modo con este Convenio, en los que incurra el Cliente Directo como resultado de cualquier incumplimiento por parte de Cambridge de los términos de este Convenio.
- 12.5 Nada de lo estipulado en este Convenio podrá limitar ni excluir la responsabilidad de cualquiera de las Partes por fallecimiento o daño personal ocasionados por negligencia, falsedad fraudulenta u otras circunstancias en las que la responsabilidad pudiera no encontrarse limitada por la legislación.
- 12.6 La responsabilidad total de Cambridge hacia el Cliente Directo en relación con este Convenio, ya surja por contrato, perjuicio, negligencia, incumplimiento de deberes legales o de otro modo, no excederá la cantidad de 10.000 libras esterlinas.
- 12.7 El devengo de las cantidades que estipula este Convenio se ha establecido partiendo de la premisa de que Cambridge puede limitar su responsabilidad hacia el Cliente Directo en los términos recogidos en este Convenio, y el Cliente Directo confirma que asumirá él mismo, o contratará a tal efecto los seguros pertinentes, las pérdidas por las que Cambridge tenga su responsabilidad limitada según este Convenio.
- 12.8 Exceptuando lo establecido en este Convenio, todas las garantías, condiciones, términos e iniciativas, expresas o implícitas, ya se deriven de la legislación, derecho consuetudinario, costumbre, oficio o usanza, usos comerciales o de otro tipo, incluidas las relativas a la calidad, el rendimiento o la adecuación al propósito de cualquier clase de servicio que tenga que prestar Cambridge según este Convenio, se encuentran excluidas en el grado máximo que permita la legislación.

## 13 SUSPENSIÓN

- 13.1 **Derecho de Cambridge a la suspensión:** Cambridge se reserva el derecho de suspender con carácter inmediato la autorización del Cliente Directo para administrar parte o la totalidad de los tests en las siguientes circunstancias no limitativas:
  - 13.1.1 sospecha de malas prácticas o de mala administración por parte de los Candidatos Directos y de sus Clientes;
  - 13.1.2 impago de factura(s) por parte del Cliente Directo;
  - 13.1.3 uso indebido de los Derechos de Propiedad Intelectual de Cambridge por parte del Cliente Directo;
  - 13.1.4 cambios en los datos del Cliente Directo que, en opinión de Cambridge, puedan afectar de algún modo a su capacidad de administrar los tests de acuerdo con este Convenio; y/o
  - 13.1.5 incumplimientos reiterados de los términos de este Convenio.

- 13.2 **Durante el período de suspensión:** En tanto que la autorización del Cliente Directo para administrar los tests se encuentre suspendida, Cambridge podría suprimir al Cliente Directo de su lista de Candidatos Directos Autorizados por Cambridge.
- 13.3 **Duración de la suspensión:** La duración de la suspensión estará sujeta a la entera discreción de Cambridge. Cambridge mantendrá en todo momento informado al Cliente Directo de los procesos que se lleven a cabo en relación con la suspensión del Cliente Directo.
- 13.4 **Consecuencias de la suspensión:** Las consecuencias de la suspensión podrían ser :
- 13.4.1 que se le permita al Cliente Directo volver a operar en toda regla o con condiciones como Cliente Directo de Linguaskill de Cambridge
  - 13.4.2 que se le retiren al Cliente Directo algunos tests específicos del listado que figura en el Anexo 1; o
  - 13.4.3 que se rescinda el presente Convenio con arreglo a la cláusula 14.

## 14 RESCISIÓN

- 14.1 Este Convenio se rescindirá automáticamente:
- 14.1.1 si el Cliente Directo lo incumple gravemente, en especial si contraviene las cláusulas 11 (Protección de Datos), 17 (Contra la Explotación) y 18 (Contra la Corrupción), o el Convenio sobre el Uso Compartido de Datos;
  - 14.1.2 cuando el Cliente Directo:
    - 14.1.2.1 se vea afectado por un fallo de seguridad grave que comprometa la integridad de los tests;
    - 14.1.2.2 desacate deliberadamente o no respete (ya sea de forma deliberada o por omisión) los requisitos para la administración de los tests; o
    - 14.1.2.3 se confabule con los Candidatos para generar una situación de malas prácticas.
- 14.2 Cambridge tendrá derecho a rescindir el Convenio después de notificarlo por escrito con al menos 30 (treinta) días de antelación al Cliente Directo si:
- 14.2.1 existe la posibilidad de que el Cliente Directo cometa una infracción grave, tal y como se establece en la cláusula 14.1;
  - 14.2.2 el Cliente Directo se encuentra condicionado por la licencia o permiso de alguna autoridad gubernativa que resulta posteriormente cancelado o revocado durante la vigencia del Convenio;
  - 14.2.3 el Cliente Directo provoca de cualquier modo posible el descrédito del nombre, la reputación y los intereses de Cambridge, de sus empleados, directores, directivos u otras personas asociadas a Cambridge, o de sus productos y servicios;
  - 14.2.4 el Cliente Directo en algún momento vulnera o cuestiona la validez de los Derechos de Propiedad Intelectual de Cambridge o de la Universidad de Cambridge;
  - 14.2.5 se da un cambio material en la titularidad del Cliente Directo, o un cambio material en el Control del Cliente Directo que, en la opinión razonable de Cambridge, afecte gravemente a la capacidad del Cliente Directo para cumplir sus obligaciones según

este Convenio;

- 14.2.6 el cambio en la titularidad o en el Control del Cliente Directo sobreviene como resultado del interés que tiene un competidor de Cambridge en el Cliente Directo;
  - 14.2.7 el Cliente Directo no abona alguna de las cantidades adeudadas en virtud de este convenio en el plazo de los 14 (catorce) días posteriores a la fecha de vencimiento;
  - 14.2.8 el Cliente Directo no realiza la orden de compra inicial que se estipula en la cláusula 3.6.12;
  - 14.2.9 de forma inmediata, por cualquiera de las Partes, si la otra parte convoca una reunión de sus acreedores, o se realiza una propuesta de un acuerdo voluntario según la Parte 1 de la Ley de 1986 sobre Insolvencias [*Insolvency Act 1986*] o una propuesta sobre cualquier otro acuerdo preconcursal o convenio con (o asignación de sus beneficios a) sus acreedores, o si la otra parte es incapaz de pagar sus deudas según el significado que estipula la cláusula 123 de la Ley de 1986 sobre Insolvencias, o si se nombra un fideicomisario, interventor, administrador o similar con respecto a la totalidad o parte del negocio o de los activos de la otra parte, o si se presenta una petición o se convoca una reunión a fin de considerar una resolución o se toman otras medidas encaminadas a la liquidación de la otra parte o para designar un administrador (exceptuando el que tenga por finalidad la fusión o reconstrucción), o si alguna de las Partes, ya sea una persona física o una sociedad, entra en bancarrota, firma un acuerdo voluntario o realiza cualquier otra asignación de los beneficios o acuerdo preconcursal con los acreedores;
  - 14.2.10 los objetivos pactados que se fijan a continuación o que Cambridge comunique por escrit, no se cumplen o no se cumplen a la entera satisfacción de Cambridge.
- 14.3 Ambas Partes podrán resolver este Convenio de forma inmediata mediante mutuo acuerdo expresado por escrito.
- 14.4 Cualquiera de las Partes podrá resolver este Convenio notificando la rescisión por escrito a la otra Parte con al menos 2 (dos) meses de antelación.
- 14.5 Los derechos de rescisión de este Convenio estipulados en esta cláusula 14 se mantienen sin perjuicio de cualquier derecho o reparación de alguna de las Partes en relación con el incumplimiento que haya tenido lugar (si es el caso) o con cualquier otro incumplimiento, excepto que no habrá derecho de apelación contra la decisión que adopte Cambridge en cuanto a la rescisión de este Convenio.
- 14.6 La rescisión del presente Convenio, de cualquier manera que se haya originado:
- 14.6.1 tendrá lugar sin perjuicio de otros derechos o recursos a los que esté facultada Cambridge en virtud de este convenio o de la legislación;
  - 14.6.2 no afectará a ninguno de los derechos adquiridos o responsabilidades de Cambridge ni a la entrada o continuidad en vigor de las cláusulas de este convenio que, de manera explícita o implícita, estén previstas que entren o continúen en vigor en el momento de la rescisión o después de la misma; y
  - 14.6.3 no le dará derecho al Cliente a la devolución de las cantidades que haya abonado a Cambridge de acuerdo con el presente Convenio, con lo que el Cliente seguirá teniendo la obligación de pagar todas las cantidades que adeude según los términos de este Convenio, sin reducciones ni descuentos. Cambridge no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad con los clientes o candidatos del Cliente Directo.
  - 14.6.4 pondrá fin a todos los derechos que se hayan concedido por medio de este

Convenio.

- 14.7 Cualquier notificación, solicitud, instrucción u otro tipo de documento que tenga que realizarse según este convenio deberá entregarse o enviarse por correo electrónico a la dirección de la otra Parte que figura a continuación (o a la dirección que se haya facilitado de acuerdo con esta cláusula 14), y se considerará que la citada notificación u otro documento se ha despachado (en el caso de que se haya entregado) una vez transcurrido el plazo de 48 horas después de su envío por correo electrónico. Cambridge no acepta el despacho mediante fax.

## 15 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN

### 15.1 Al vencimiento o rescisión de este Convenio por cualquier motivo:

- 15.1.1 el Cliente Directo y sus Clientes no intentarán realizar un encargo ni usar ninguna inscripción una vez que Cambridge haya remitido notificación por escrito de la rescisión del Convenio, ni tampoco después de la resolución o extinción del Convenio, cualesquiera que sean sus causas;
- 15.1.2 las cantidades pendientes que una de las Partes adeude a la otra se convertirán inmediatamente en pagaderas;
- 15.1.3 todas las licencias concedidas en este convenio, incluida la Licencia de Uso Logotipo que se incluye en el Anexo 2, así como los derechos de uso de las Marcas, quedarán rescindidas;
- 15.1.4 el Cliente Directo deberá dejar de promocionarse como Cliente Directo de Linguaskill de Cambridge en el plazo de un mes natural desde la fecha de rescisión o de forma inmediata en el caso de que la infracción sea grave;
- 15.1.5 el Cliente Directo deberá dejar de utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual de Cambridge en el plazo de un mes natural desde la fecha de rescisión o de forma inmediata en el caso de que la infracción sea grave;
- 15.1.6 el Cliente Directo deberá seguir garantizando las medidas de seguridad descritas en la cláusula 3.4.4;
- 15.1.7 en el plazo de los 7 (siete) días posteriores a la rescisión, el Cliente Directo deberá devolver a Cambridge o destruir de forma segura (aportando pruebas que confirmen dicha destrucción) toda Información Confidencial (que incluye cualquiera y la totalidad de los Materiales de Cambridge, por ejemplo, el Certificado de Autorización del Cliente Directo);
- 15.1.8 salvo que aquí se disponga expresamente otra cosa, y con la excepción de cualquier derecho adquirido, compensaciones, obligaciones y responsabilidades de las Partes en la fecha de rescisión que no se vean afectados (incluido el derecho de reclamar daños derivados de algún incumplimiento del Convenio que existiera en la fecha de rescisión o con anterioridad), ninguna de las Partes tendrá obligación adicional alguna hacia la otra según este Convenio; y
- 15.1.9 las cláusulas que de forma expresa o implícita tengan efecto después del vencimiento o rescisión continuarán en pleno vigor y efecto, incluidas la cláusula 7, cláusula 8, cláusula 9, cláusula 10, cláusula 11, cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cláusulas 19.3 a 19.11 incluida, cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

## 16 NO CAPTACIÓN

- 16.1 Ninguna de las Partes, en el periodo que va desde la fecha de inicio de este Convenio hasta los 12 (doce) meses posteriores a su vencimiento o rescisión, podrá captar o atraer personal de la otra Parte, ni contratar o intentar contratar a cualquier persona que sea o haya sido, en los 12 (doce) meses anteriores, empleada de la otra Parte en la tarea de prestación de los servicios descritos en este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- 16.2 Cualquier consentimiento otorgado por una de las Partes en relación con la cláusula 16.1 estará sujeto a que la Parte captadora abone a la otra Parte una cantidad equivalente al 20% de la remuneración anual del empleado en esa fecha, y ambas Partes confirman que esta cantidad representa una estimación previa de las pérdidas que las Partes sufrirían como consecuencia.

## **17 CONTRA LA EXPLOTACIÓN**

### **17.1 El Cliente Directo deberá:**

- 17.1.1 cumplir todas las leyes, estatutos, normativas y códigos vigentes contra la explotación y la trata de seres humanos, incluida, entre otras, la Ley Británica de 2015 contra la Explotación Laboral [*Modern Slavery Act 2015*];
- 17.1.2 cumplir la política contra la explotación adoptada por Cambridge;
- 17.1.3 abstenerse de implicarse en actividades, prácticas o conductas que constituyan un delito según los apartados 1, 2 ó 4 de la Ley Británica de 2015 contra la Explotación Laboral, si tales actividades, prácticas o conductas tienen lugar en el Reino Unido;
- 17.1.4 incluir, en todos sus convenios con sus contratistas y proveedores, cláusulas contra la explotación y la trata de seres humanos que sean al menos tan onerosas como las que estipula esta cláusula 17.1; y
- 17.1.5 informar puntualmente a Cambridge de cualquier caso, ya sea cierto o supuesto, de explotación o trata de seres humanos en relación con el cumplimiento de este Convenio, así como de cualquier contravención o posible contravención de esta cláusula 17.1 o de cualquier contravención o posible contravención de la política contra la explotación adoptada por Cambridge.

### **17.2 El Cliente Directo declara que:**

- 17.2.1 él mismo, sus oficiales y empleados no han sido condenados por ningún delito contemplado en la Ley Británica de 2015 contra la Explotación Laboral, ni por ningún delito equivalente de cualquier jurisdicción que tenga que ver con la explotación o la trata de seres humanos;
- 17.2.2 según la información de la que dispone, ni él ni sus oficiales o empleados han sido ni están siendo objeto de investigación, sumario o procedimientos judiciales de ejecución por parte de ningún organismo gubernamental, administrativo o regulador en relación con delitos de cualquier jurisdicción relacionados con la explotación o la trata de seres humanos; y
- 17.2.3 durante la vigencia de este Convenio, mantendrá sus propias normas, sistemas de formación y procedimientos para garantizar el cumplimiento de esta cláusula 17.

- 17.3 El Cliente Directo deberá garantizar que lleva a cabo los procedimientos de análisis diligente con sus contratistas y proveedores directos en relación con el cumplimiento de este Convenio, con el fin de cerciorarse de que no existe explotación o trata de seres humanos en la cadena contractual.

## 18 CONTRA LA CORRUPCIÓN

### 18.1 Ambas Partes declaran mutuamente que:

18.1.1 no han cometido ningún delito de los previstos por la Ley Británica de 2010 contra la Corrupción [*Bribery Act 2010*] ni han llevado a cabo ninguna de las siguientes actuaciones (en adelante denominadas «**Actuaciones Prohibidas**»):

18.1.1.1 ofrecer, dar o pactar la concesión a cualquier Representante de la otra Parte de dádivas o retribuciones de algún tipo en calidad de incentivo o gratificación por hacer, o no hacer, o por haber hecho o no, cualquier acto relacionado con la ejecución de este Convenio o de cualquier otro convenio con la otra Parte, o por mostrar preferencia o menosprecio hacia cualquier persona relacionada con este Convenio o con cualquier otro convenio celebrado con la otra Parte; o

18.1.1.2 en relación con este Convenio, pagar o pactar el pago de cualquier comisión distinta de los pagos cuyos detalles (incluidos los términos y condiciones del acuerdo que regula dicho pago) hayan sido revelados por escrito a la otra Parte; y

18.1.2 Que tienen establecidos los procedimientos adecuados para la prevención del soborno y la corrupción, tal y como se contemplan en el apartado 7 de la Ley Británica de 2010 contra la Corrupción.

18.2 En el caso en que alguna de las Partes, sus Representantes, o cualquiera que actúe en su nombre, cometa o haya cometido alguna de las Actuaciones Prohibidas o cometa o haya cometido algún delito tipificado en la Ley Británica de 2010 contra la Corrupción en relación con este Convenio, con o sin el conocimiento de la otra Parte, entonces la otra Parte tendrá derecho a:

18.2.1 rescindir este Convenio de forma inmediata una vez que lo notifique;

18.2.2 recuperar las cantidades o el valor de las dádivas, retribuciones o comisiones afectadas; y

18.2.3 recuperar cualquier otra pérdida o gasto ocasionado como consecuencia de la de la Actuación Prohibida o de la comisión del delito,

y cualquier rescisión que tenga lugar al amparo de esta cláusula 18.2 tendrá lugar sin perjuicio de los derechos o reparaciones que se hayan devengado o devenguen en el futuro.

18.3 El incumplimiento de esta cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**8 se considerará un incumplimiento grave que no se podrá recurrir.

## 19 GENERAL

19.1 **No cesión:** sin la previa autorización por escrito de Cambridge, el Cliente Directo no podrá subcontratar, ceder ni delegar de ningún otro modo las obligaciones que recoge el presente convenio a ninguna empresa o entidad ni a través de ellas, y tampoco podrá ceder, hipotecar, cargar o disponer de ninguno de los derechos y obligaciones que forman parte de este Convenio.

19.2 **Agencia:** El Cliente Directo deberá garantizar que no se define en modo alguno como agente o representante de Cambridge en los acuerdos que suscriba con terceros. Este Convenio es personal al Cliente Directo, que no podrá, sin la previa autorización expresa y por escrito de Cambridge, cumplir ninguna de sus obligaciones a través de otra empresa, Cliente Directo de

compras, distribuidor o entidad, ni ceder, hipotecar, cargar, realizar concesiones o disponer de ninguno de sus derechos (incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual) aquí recogidos, ni subcontratar o delegar de ningún otro modo alguna de sus obligaciones que se recogen aquí.

- 19.3 **Empresa conjunta:** Ninguno de los contenidos de este Convenio deberá interpretarse como una operación o empresa conjunta, sociedad o relación entre mandante y Cliente Directo, ni como una relación de empleador y empleado entre Cambridge y el Cliente Directo, y ninguna de las Partes tendrá derecho, poder ni autorización para crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra. El Cliente Directo deberá dejar claro en todos sus negocios que no actúa como agente de Cambridge.
- 19.4 **Cambios que se realizarán por escrito (no por correo electrónico):** Con la excepción de los cambios que se realicen de acuerdo con las cláusulas 2.2.1 a 2.2.4, este Convenio no podrá ser modificado salvo por acuerdo escrito y firmado por los Representantes debidamente autorizados de ambas Partes.
- 19.5 **Ninguna otra manifestación o garantía:** Ambas Partes reconocen que la concertación de este Convenio no depende ni se realiza partiendo de ninguna otra manifestación, garantía o disposición que no se encuentre aquí incluida. No obstante, ninguno de los contenidos de este Convenio pretende excluir la responsabilidad derivadas de cualquier declaración o actuación fraudulentas.
- 19.6 Cambridge no tendrá la responsabilidad de remediar los problemas que resulten de:
- 19.6.1 cualquier modificación de Linguaskill, la Aplicación Web o la Documentación por personas que no pertenezcan a Cambridge;
  - 19.6.2 cualquier uso de Linguaskill o de la Aplicación Web distinto del que especifica en la Documentación;
  - 19.6.3 la modificación o integración de la Aplicación Web, en su totalidad o en parte, con cualquier otro software o código fuente;
  - 19.6.4 el uso de Linguaskill o de la Aplicación Web en lugares que no sean los contemplados en el presente Convenio, excepto cuando así se haya acordado con arreglo a los términos y condiciones de este Convenio;
  - 19.6.5 la omisión, por parte del Cliente Directo de Linguaskill, en implementar de forma adecuada las recomendaciones o soluciones respecto de deficiencias que haya aconsejado previamente Cambridge;
  - 19.6.6 cualquier reparación, ajuste, alteración o modificación de Linguaskill, la Aplicación Web o la Documentación por personas que no pertenezcan a Cambridge sin el consentimiento de Cambridge;
  - 19.6.7 el uso de Linguaskill o de la Aplicación Web con algún fin para el que no fueron concebidas; o
  - 19.6.8 el uso de Linguaskill o de la Aplicación Web en plataformas o con programas no suministrados ni expresamente aprobados por escrito por Cambridge.
- 19.7 **Fuerza mayor:** Ninguna de las Partes de este Convenio será responsable ante la otra por cualquier demora u omisión de la ejecución debida a Fuerza Mayor (lo que para ambas partes deberá interpretarse como circunstancias más allá del control razonable de cada Parte, incluidos, entre otros, el terrorismo o los actos fortuitos). Sin embargo, la Parte afectada deberá actuar con prontitud en estos casos e informar a la otra Parte, indicando la causa que haya demorado o impedido la ejecución prevista. A continuación, dicha Parte adoptará las medidas oportunas que estén en su mano para cumplir con los términos de este Convenio en

su totalidad y a la mayor brevedad posible. En el caso de que la situación de fuerza mayor tenga una duración superior a los 6 (seis) meses, Cambridge podrá optar por la rescisión de la autorización concedida al Cliente Directo.

- 19.8 **Derechos de terceros:** Ninguna persona que no sea parte de este Convenio podrá ejercer el derecho, según la Ley Británica de 1999 sobre Convenios (Derechos de Terceros) [*Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999*], a aplicar ni a hacer cumplir ninguno de los términos de este Convenio. La autorización como Cliente Directo de Cambridge no confiere la condición de representante legal ni de Cliente Directo legal de Cambridge, ni otorga derechos a los terceros con los que el Cliente Directo pueda haber establecido relaciones contractuales.
- 19.9 **Capacidad legal:** Ambas Partes se garantizan entre sí que tienen plena autoridad y capacidad legal para celebrar este Convenio.
- 19.10 **Desistimiento:** El incumplimiento o demora en el ejercicio de un derecho o reparación contemplados en este Convenio o en la legislación no constituirán desistimiento de estos u otros derechos o reparaciones. La dispensa de un incumplimiento o de un impago de relativo a los términos de este Convenio no constituirán dispensa de cualquier otro incumplimiento o impago futuros en relación con el mismo o con alguna otra condición y no afectará al resto de las condiciones de este Convenio, y la dispensa del incumplimiento o del impago de alguna de las condiciones de este Convenio no impedirá que una de las Partes exija con posterioridad el cumplimiento de la obligación dispensada.
- 19.11 **Disgregación:** En el caso en que alguna de las disposiciones de este Convenio fuera considerada ilícita, inválida o inaplicable, parcialmente o en su totalidad, bajo cualquier legislación o sistema jurídico, tal disposición o parte de la misma se disgregará de este Convenio y se considerará sin efecto en la medida de lo posible, sin que afecte ni modifique la legalidad, validez o aplicabilidad del resto de las disposiciones de este Convenio, que continuará teniendo plena vigencia y efecto.
- 19.12 **Equivalentes:** Este Convenio podrá ejecutarse en cualquier número de equivalentes y por cada una de las Partes aquí presentes en equivalentes separados, cada uno de los cuales, una vez firmados electrónicamente o en tinta y entregados, será considerado como original, pero todos los equivalentes juntos constituirán el único y mismo Convenio.
- 19.13 Este Convenio podrá ejecutarse en equivalentes, cada uno de los cuales, una vez entregados de forma electrónica o en papel, será considerado como original, pero todos los equivalentes juntos constituirán el único y mismo documento.

## 20 LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 20.1 Este Convenio y cualquier disputa o reclamación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) que surjan del mismo, en conexión con el mismo o con su asunto o configuración, se regirán e interpretarán con arreglo a la jurisprudencia inglesa.
- 20.2 Ambas Partes acuerdan de forma irrevocable que los tribunales de Inglaterra y Gales tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de cualquier disputa o reclamación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) que surjan del Convenio, en conexión con el mismo o con su asunto o configuración.

## 21 NOTIFICACIONES

- 21.1 Toda notificación que tenga que remitirse o entregarse según este Convenio lo será por escrito y firmada, y se considerará debidamente entregada a Cambridge si se dirige al Director de Servicios al Cliente [*Director Customer Services*], y, en el caso del Cliente Directo, si se remite a la dirección que figura al inicio de este Convenio, o a cualquier otra dirección que alguna de dichas Partes haya comunicado por escrito en sustitución de la anterior.

- 21.2 Toda notificación remitida por medios electrónicos se considerará entregada al día siguiente de su transmisión, y toda notificación remitida por correo ordinario se considerará entregada 7 (siete) días después de su franqueo.
- 21.3 Toda notificación, instrumento, certificado o comunicación de otro tipo remitida por razón de o en relación con este Convenio estará en lengua inglesa o vendrá acompañada de traducción jurada al inglés. En el caso de que dicha notificación, instrumento, certificado o comunicación de otro tipo se traduzca a cualquier otra lengua, prevalecerá el texto de la versión inglesa.

## 22 INTERPRETACIÓN

- 22.1 El Cliente Directo declara que ha leído con atención las disposiciones de este Convenio y que ha tenido la ocasión de recabar asesoría jurídica independiente.

**ESTE CONVENIO** se celebra en la Fecha de Inicio consignada al principio del documento.

**Firmado por:**

**Firmado por:**

En nombre y representación de

En nombre y representación de

**Cambridge University Press & Assessment**

**Universidad Autónoma de Madrid**

LA Rectora

Director de Servicios al Cliente

P.D. LA VICERectora DE

INTERNACIONALIZACIÓN

Fecha:

(Resolución de 2 de julio 2021; B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Fecha:

## Anexo 1: Datos específicos del Cliente Directo

El Rector, los Directores y Académicos de la Universidad de Cambridge representados por su departamento, Cambridge University Press & Assessment, con sede en Triangle Building, Shaftesbury Road, Cambridge, CB2 8EA, UK («Cambridge»);

Y

Universidad Autónoma de Madrid

**NIF, incluido el prefijo con el código de país formado por dos letras:**  
(solamente para países de la UE)

<b>Nombre de contacto de Linguaskill</b>	Nathalie Michaud, Directora del Servicio de Idiomas de la UAM.
<b>Divisa</b>	se refiere a la tarifa que puede cobrar Cambridge por un test con arreglo a la cláusula 3, que debe estar en euros (€). El precio de la licencia es de 53.12€ para las compras a partir del 1 de agosto de 2022.
<b>Orden de compra inicial de tests pactada para</b> (Indíquese en cifra y en letra)	se refiere a veinte (20) los tests que debe adquirir el Cliente Directo en el plazo de 30 (treinta) días desde la fecha de inicio.
<b>Orden de compra inicial de cursos pactada</b> (Indíquese en cifra y en letra)	No acordado.
<b>Límite mensual de solicitudes</b>	se refiere a quinientos(500) el número máximo de tests de Linguaskill que podrá solicitar el Cliente en el periodo de un mes.

## 1. Test(s), País o Países y objetivos mínimos anuales

<b>Tests que el Cliente Directo ha sido autorizado a ofrecer</b>	Linguaskill general & business.		
<b>Países/territorios donde se ha autorizado al Cliente Directo a ofrecer los tests</b>	España		
<b>Objetivos pactados</b>  (Se refiere al número mínimo de tests adquiridos en el periodo de 12 (doce) meses. El Año 1 es el primer año de este Convenio)	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
	50	100	150

### Ampliaciones del Anexo:

- 1) Los territorios en los que se le permite al Cliente Directo vender con arreglo a lo anterior son específicos y exclusivos de los términos de este Convenio para Clientes Directos. Si el Cliente Directo celebra un Acuerdo de Agencia de Linguaskill, estará obligado a desarrollarlo dentro de los confines estipulados en el Convenio de Linguaskill. El Cliente Directo no puede contar con los territorios permitidos en el Convenio de Linguaskill como ampliación de los territorios atribuidos dentro de LSA y viceversa. El Cliente Directo debe operar con estricto arreglo a los términos de este Anexo y el presente Convenio está separado de cualquier otro convenio que pueda haber firmado el Cliente Directo.

**Firmado por:**

**Firmado por:**

En nombre y representación de

En nombre y representación de

**Cambridge University Press & Assessment**

**Universidad Autónoma de Madrid**

Director de Servicios al Cliente

LA Rectora

P.D. LA VICERECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de julio 2021; B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Fecha:

Fecha:

## Anexo 2: Convenio de Licencia de Uso del Logotipo

### 1 PARTES

- 1.1 El Rector, los Directores y Académicos de la Universidad de Cambridge representados por su departamento, Cambridge University Press & Assessment, con sede en Triangle Building, Shaftesbury Road, Cambridge, CB2 8EA, UK («Cambridge»);
- 1.2 El Cliente Directo cuyos datos figuran en la página 1 del Convenio para Clientes Directos («Tomador de la licencia»).

### 2 ANTECEDENTES

- 2.1 El Licenciatario es el propietario de los Logotipos (tal y como se definen más abajo).
- 2.2 En virtud del Convenio para Clientes Directos celebrado entre el Licenciatario y el Tomador con fecha de \_\_\_\_\_ (el «Convenio para Clientes Directos»), el Licenciatario permite al Tomador utilizar los Logotipos de acuerdo con las condiciones que figuran a continuación.

### 3 TERMINOLOGÍA

Interpretación:

Las definiciones y normas de interpretación que siguen serán de aplicación en esta Licencia de Uso del Logotipo («Licencia»).

#### Definiciones:

**Fecha de Inicio:** la fecha en la que esta Licencia entra en vigor, tal y como se establece en el Convenio para Clientes Directos;

**País:** el país o países recogidos en el Anexo 1 donde el Cliente Directo está autorizado a ofrecer los tests.

**Directrices de Uso del Logotipo:** las directrices que establece el Licenciatario en relación con la utilización de las Marcas disponibles en el Sitio de Soporte, que podrán modificarse periódicamente;

**Logotipo:** el logotipo o logotipos aprobados para su utilización por parte del Cliente Directo durante la vigencia de este Convenio, tal y como se establece en el Anexo 1;

**Marcas:** cualquier representación gráfica creada por Cambridge que puede formar parte o no del Logotipo;

**Productos:** los tests de Cambridge y/o los Cursos para Profesores de Cambridge con los que el Cliente Directo podrá utilizar las Marcas, tal y como se establece en el Anexo 1 del Convenio para Clientes Directos;

**Servicios:** los servicios en los que se puede utilizar el Logotipo o Logotipos Oficiales, tal y

como se establece en las Directrices de Uso del Logotipo;

**Término:** el período de tiempo que va desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Finalización, tal y como se indica en el Convenio para Clientes Directos;

**Fecha de Finalización:** fecha en la que finaliza la vigencia de esta Licencia, tal y como se establece en el Convenio para Clientes Directos o en este Convenio de Licencia de Uso del Logotipo.

Interpretación:

- 3.1 El término persona incluye a las personas físicas, jurídicas u organismos no constituidos (tengan o no una personalidad jurídica distinta).
- 3.2 Toda referencia a disposiciones estatutarias o jurídicas constituye asimismo referencia a las mismas cuando sean enmendadas, ampliadas o nuevamente promulgadas cada cierto tiempo, e incluye toda la legislación derivada que pueda promulgarse en el ámbito de tales disposiciones estatutarias o jurídicas.
- 3.3 Toda referencia a las comunicaciones escritas o por escrito incluye el fax pero no el correo electrónico. Toda notificación que se emita o entregue al amparo de esta Licencia se considerará debidamente entregada al Licenciataria si se entrega en:

Global Marketing & Insights Director  
Cambridge University Press & Assessment  
The Triangle Building  
Shaftesbury Road  
Cambridge, CB2 8EA

Fax: +44 (0)1223 553558

y al Tomador si se entrega al Responsable de Exámenes del Cliente Directo o al Administrador del Cliente Directo.

- 3.4 La utilización de las expresiones «incluido/a», «incluye», «especialmente» y otras similares tienen carácter ilustrativo y no deberán interpretarse como limitadoras de las palabras, descripciones, definiciones, frases o términos que las acompañan.
- 3.5 Ambas Partes reconocen que, al suscribir este Convenio de Licencia, no lo hacen partiendo de o amparándose en ninguna otra manifestación, garantía o disposiciones que las que se establecen expresamente aquí.
- 3.6 De acuerdo con la Ley Británica de 1999 sobre Convenios (Derechos de Terceros) [*UK Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999*], nadie que no sea parte en este Convenio de Licencia podrá ejercer derecho alguno a exigir el cumplimiento de los términos de esta Licencia.

## **4 CONCESIÓN DE DERECHOS**

- 4.1 Con arreglo a los términos y condiciones de esta Licencia, durante el período de vigencia el Licenciataria concede al Tomador el permiso no exclusivo, no transferible y no sublicenciable para usar los Logotipos de los Productos y Servicios o en conexión con los mismos, sujeto también a cualquier otra condición establecida en el Convenio para Clientes Directos.

## **5 APLICACIÓN DE LOS LOGOTIPOS**

- 5.1 El Tomador solamente podrá utilizar los Logotipos con arreglo a las Directrices de Uso del Logotipo que facilite periódicamente el Licenciataria y de acuerdo con la presente Licencia.

- 5.2 El Tomador no podrá utilizar ninguno de los Logotipos para otros propósitos o de otras formas que los contemplados en esta Licencia, en las Directrices de Uso del Logotipo y en el Convenio para Clientes Directos.

## **6 TÍTULO, FONDO DE COMERCIO Y REGISTROS**

- 6.1 El Tomador reconoce y acepta que el Licenciario es el propietario de los Logotipos y Marcas.
- 6.2 Cualquier fondo de comercio derivado del uso por parte del Tomador de los Logotipos y Marcas se devengará al Licenciario. Cuando se le solicite, el Tomador aceptará formalizar la documentación que sea necesaria para otorgar dicho fondo de comercio al Licenciario o aportará pruebas de dicha titularidad.
- 6.3 El Tomador no podrá solicitar el registro de los Logotipos o Marcas para ningún tipo de productos o servicios en país alguno.
- 6.4 El Tomador no podrá solicitar el registro de ninguna marca comercial (ya sea un nombre o un Logotipo), nombre de dominio o nombre de empresa que sea idéntico o que pueda inducir a confusión, por su semejanza con los Logotipos o Marcas, para ningún tipo de productos o servicios en ningún país.
- 6.5 El Tomador no podrá (i) utilizar en su negocio (ya sea físico o digital) ninguna otra marca comercial que pueda inducir a confusión por su semejanza con los Logotipos o Marcas, ni (ii) utilizar los Logotipos o Marcas o cualquier palabra que induzca a confusión, por su semejanza con los Logotipos o Marcas, como su nombre comercial o de empresa o como parte del mismo. En especial, el Tomador no deberá utilizar el nombre «Cambridge» ni su escudo en el nombre de su negocio.
- 6.6 El Tomador no hará nada que pueda menoscabar o perjudicar los Logotipos o Marcas o la reputación o fondo de comercio asociados a los Logotipos o Marcas, o que pueda anular o comprometer cualquier registro de los Logotipos o Marcas.
- 6.7 El Tomador informará por escrito de manera íntegra e inmediata al Licenciario de cualquier infracción, real o supuesta, de los Derechos de Propiedad Intelectual de los Logotipos o Marcas, o de cualquier riesgo que puedan correr del que sea conocedor, así como de cualquier reclamación de terceros de la que sea conocedor por la que el uso de los Logotipos o Marcas suponga una infracción de los derechos de algún tercero.
- 6.8 Nada de lo establecido en este Convenio deberá interpretarse como declaración o garantía de que: (i) sea válido cualquier registro que contenga el Logotipo y la Marca, (ii) resulte aprobada cualquier solicitud que contenga el Logotipo o la Marca o que, si resulta aprobada, sea válida; o (iii) el ejercicio por parte del Tomador de los derechos que le otorga este Convenio no vulnere los derechos de alguna persona.

## **7 CESIÓN Y OTRAS TRANSACCIONES**

- 7.1 El Tomador no podrá ceder, traspasar, sublicenciar, subarrendar ni realizar ningún otro tipo de transacción con los derechos que le otorga este Convenio sin la previa autorización por escrito del Licenciario.

## **8 DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 8.1 Esta Licencia entrará en vigor a partir de la Fecha de Inicio y será válida, a menos que se rescinda anticipadamente de acuerdo con la cláusula 15 del Convenio para Clientes Directos y

con esta cláusula 8, hasta la Fecha de Finalización, cuando se extinguirá automáticamente sin preaviso.

- 8.2 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso del que disponga o que obtenga el Licenciatario según esta Licencia o de otro modo, el Licenciatario podrá rescindir esta Licencia de forma inmediata en los casos en que (i) el Tomador contravenga de forma grave esta Licencia (y, en el caso de que se trate de una contravención remediable, no la haya subsanado en el plazo de 30 (treinta) días desde la recepción de la notificación del Licenciatario donde especifica la contravención y solicita su subsanación); o (ii) con arreglo a la cláusula 15.1.3 del Convenio para Clientes Directos.
- 8.3 El Licenciatario tendrá el derecho de rescindir esta Licencia en cualquier momento con tal de que lo notifique por escrito al Tomador con un mínimo de 30 (treinta) días de antelación.
- 8.4 De cualquier modo que tenga lugar la rescisión de esta Licencia, deberá cesar de forma inmediata todo uso de las Marcas.
- 8.5 La rescisión o vencimiento de esta Licencia no afectará a los derechos, recursos, obligaciones o responsabilidades que ambas partes hayan devengado hasta la fecha de rescisión o vencimiento, incluido el derecho de reclamación de daños respecto a cualquier vulneración de los términos de la Licencia que existiera en la fecha de rescisión o vencimiento o con anterioridad.
- 8.6 Cualquier notificación que se remita a alguna de las partes en relación con esta Licencia deberá cursarse por escrito y enviarse a la dirección de la parte correspondiente que se facilita en la cláusula 21 del Convenio para Clientes Directos, así como en la cláusula 3.3 de esta Licencia (Anexo 2).
- 8.7 Cualquier disposición contenida en esta Licencia que, de forma expresa o implícita, esté destinada a entrar o a continuar en vigor en la fecha de la rescisión o vencimiento de este Convenio, o con posterioridad a esa fecha, continuará en plena vigencia y efecto.

## **9 MODIFICACIÓN**

- 9.1 Con arreglo a las cláusulas 2.2.1–2.2.4 del Convenio para Clientes Directos, ninguna modificación de esta Licencia tendrá efecto a menos que se curse por escrito y sea firmada por ambas Partes (o por sus Representantes autorizados).

## **10 RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES**

- 10.1 En la medida más amplia que permita la legislación, el Licenciatario no será responsable ante el Tomador por ningún coste, gasto, pérdida o daño (ya sea directo, indirecto o resultante, y ya sea económico o de otro tipo) a consecuencia del ejercicio por parte del Tomador de los derechos que esta Licencia le otorga.
- 10.2 El Tomador indemnizará al Licenciatario frente a toda responsabilidad, coste, gasto, daño o pérdida, incluidas, entre otras, cualquier pérdida directa, indirecta o resultante, lucro cesante, pérdida de reputación y todo tipo de intereses, sanciones y costas legales (calculadas sobre la base de cobertura íntegra), así como otros gastos y costes profesionales soportados o incurridos por el Licenciatario que resulten de o en relación con: (i) el ejercicio de los derechos que esta Licencia le otorga al Tomador, incluida cualquier reclamación contra el Licenciatario por la vulneración real o supuesta de los derechos de propiedad intelectual de terceros que pueda surgir o esté relacionada con ello; (ii) la vulneración por parte del Tomador, la ejecución negligente o la no ejecución de esta Licencia, incluida cualquier reclamación de responsabilidad del producto relacionada con los productos elaborados, suministrados y utilizados por el Tomador que llevan las Marcas; (iii) la aplicación de esta Licencia; o (iv) cualquier reclamación contra el Licenciatario formulada por terceros por causa de fallecimiento, lesiones o daños a bienes que pueda surgir o esté relacionada con productos defectuosos

gestionados al amparo de este Convenio, en la medida que el defecto de dichos productos sea atribuible a actos u omisiones del Tomador, de sus empleados, Candidatos Directos o subcontratistas.

## 11 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 11.1 Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el sistema jurídico de Inglaterra y Gales. Ambas partes acuerdan de forma irrevocable que los tribunales de Inglaterra y Gales tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de cualquier disputa o reclamación surgida de este Convenio, en relación con él, con su asunto o configuración.

Este Convenio de Licencia de Uso del Logotipo se celebra en la fecha indicada más abajo.

**Firmado por:**

**Firmado por:**

En nombre y representación de

En nombre y representación de

**Cambridge University Press & Assessment**

**Universidad Autónoma de Madrid**

LA Rectora

Director de Servicios al Cliente

P.D. LA VICERectora DE

INTERNACIONALIZACIÓN

Fecha:

(Resolución de 2 de julio 2021; B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Fecha:

### Anexo 3: Convenio sobre el Uso Compartido de Datos

#### INTRODUCCIÓN

- (A) Cambridge ofrece diversas evaluaciones, pruebas y tests para alumnos de inglés de todas las edades.
- (B) El Cliente Directo propone Candidatos para las evaluaciones, pruebas y tests de Cambridge destinadas a alumnos de todas las edades de acuerdo con los términos del Convenio de Linguaskill.
- (C) Para que ambas partes puedan administrar adecuadamente la participación de los Candidatos del Cliente Directo en las evaluaciones, exámenes y tests de Cambridge para alumnos de todas las edades, es necesario que dichas Partes compartan información, que incluye los datos personales de los Candidatos y otras datos de categorías especiales.
- (D) Las Partes consideran que los citados datos personales se transfieren de responsable a responsable del tratamiento.
- (E) Este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos establece los principios por los que ambas Partes deberán compartir los datos personales y sus obligaciones en cuanto a la protección de datos a la que tienen derecho los Candidatos como interesados.

#### TERMINOLOGÍA

##### 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos, se entenderá por:

##### **Fines Autorizados:**

- (a) Que los Candidatos se presenten a las evaluaciones de Cambridge;
- (b) Que Cambridge recoja y puntúe, modere, verifique, comente o revise el trabajo del Candidato, que informe de los resultados y expida los correspondientes certificados;
- (c) Que Cambridge pueda evaluar y responder a cualquier solicitud de tiempo adicional, ayuda u otras adaptaciones para un Candidato concreto teniendo en cuenta las circunstancias personales del Candidato en cuestión (lo que puede incluir la consideración de datos de categorías especiales en respuesta a la solicitud de un Candidato que se va presentar a las Evaluaciones);
- (d) Que Cambridge verifique la identidad de un Candidato (en los tests donde sea necesario);
- (e) Que Cambridge investigue y adopte aquellas acciones que estime oportunas en relación con malas prácticas, mala administración y otras irregularidades relacionadas con las Evaluaciones;
- (f) Que Cambridge haga funcionar los sistemas administrativos que se utilizan para llevar a cabo las Evaluaciones;
- (g) Que Cambridge desarrolle las Evaluaciones y mejore su calidad e integridad, lo que incluye la recopilación de estadísticas y otras informaciones relacionadas con las Evaluaciones para su uso futuro por parte de Cambridge;

- (h) Que Cambridge lleve a cabo investigaciones de mercado y de marketing y que facilite formación con el fin de mejorar las Evaluaciones;
  - (i) Que el Cliente Directo inscriba a cualquier Candidato en las Evaluaciones;
  - (j) Que el Cliente Directo informe de cualquier incidente, mala práctica, mala administración o cualquier otra irregularidad relacionada con las Evaluaciones;
  - (k) Que el Cliente Directo remita a un Candidato cualquier solicitud relacionada con las Evaluaciones;
  - (l) Que ambas Partes cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias y que colaboren entre ellas en relación con cualquier ejercicio por parte del Candidato de sus derechos como interesado;
  - (m) Investigar el funcionamiento del test de cara a mejorar la evaluación en un futuro.
- 1.2 **Servicios de Evaluación:** cualquier servicio que Cambridge proporcione o ponga a disposición del público en conexión con la participación de los Candidatos en las Evaluaciones contempladas en este Convenio de Linguaskill;
- 1.3 **Candidato:** una persona inscrita por un Cliente Directo para presentarse a un test y cualquier otro interesado cuyos datos personales se le faciliten a Cambridge en virtud del Convenio de Linguaskill;
- 1.4 **Responsable del Tratamiento [Controller], Encargado del Tratamiento [Processor], Interesado [Data Subject], Datos Personales [Personal Data], Datos de Categorías Especiales [Special Category Data], Tratamiento [Processing] y medidas técnicas y organizativas adecuadas [appropriate technical and organisational measures]:** tendrán los significados que se les otorga en el Reglamento General sobre Protección de Datos (para evitar dudas, el término «datos personales» incluye los «datos de categorías especiales»);
- 1.5 **Legislación sobre Protección de Datos:** cualquier legislación aplicable en relación con el tratamiento, la privacidad y el uso de datos personales que le sea aplicable a Cambridge, al Cliente Directo o los Servicios, lo que incluye: (a) en el Reino Unido: la Ley de 2018 de Protección de Datos [*Data Protection Act 2018*], la Normativa de 2003 sobre Privacidad y Comunicaciones Electrónicas (Directiva Europea) [*Privacy and Electronic Communications (EC Directive) Regulations 2003*], y cualquier otra ley o normativa que implemente la Directiva 2002/58/CE sobre Privacidad Electrónica [*Directive 2002/58/EC (ePrivacy Directive)*]; y/o el Reglamento General sobre Protección de Datos (UE) 2016/679 [*General Data Protection Regulation (EU) 2016/679 (GDPR)*]; y (b) cualquier interpretación judicial o administrativa de la legislación anterior, junto con las orientaciones, directrices, códigos de buenas prácticas, códigos de conducta o mecanismos de certificación autorizados que haya aprobado la correspondiente autoridad de control;
- 1.6 **Uso Compartido de Datos:** la transferencia de los Datos Personales Compartidos;
- 1.7 **Fecha Efectiva:** la fecha del Convenio de Linguaskill;
- 1.8 **Receptores Permitidos:** las Partes, los empleados de ambas Partes, las personas u organizaciones que representan o les prestan servicios a las Partes o los prestan en su nombre, incluidos los Subcentros y Sedes; los Clientes del Cliente Directo; las empresas u organizaciones afiliadas a las Partes o de las que éstas son propietarias; y, en el caso de Cambridge: todos los examinadores involucrados en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Evaluaciones; los Servicios de Admisión de Universidades y Colegios Universitarios, así como cualquier universidad, centro universitario o cualquier otra institución

educativa (incluidas otras organizaciones de acreditación, privadas o públicas, y organismos públicos, como Ofqual);

- 1.9 **Datos Personales Compartidos:** los datos personales compartidos por las Partes para los Fines Autorizados en conexión con el Convenio de Linguaskill;
- 1.10 **Cláusulas Contractuales Tipo:** cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales desde la Comunidad a terceros países (transferencias de responsable a responsable del tratamiento) que fueron aprobadas por la Comisión de Comunidades Europeas en la Decisión (2004/915/CE), que se incluyen en el Convenio de Linguaskill como Anexo 4.
- 1.11 **Salvo que el contexto requiera otra cosa, en este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos:**
  - (a) los encabezados de las cláusulas y anexos se incluyen únicamente por conveniencia y no afectarán a la interpretación ni al contenido de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos;
  - (b) las referencias a las cláusulas y anexos son referencias a las cláusulas y anexos relevantes de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos;
  - (c) la referencias a las comunicaciones por escrito incluyen el correo electrónico;
  - (d) todas las referencias a las Partes incluyen a sus sucesores y representantes autorizados; y
  - (e) toda referencia a disposición estatutarias o jurídicas se interpretarán también en referencia a las posibles enmiendas, ampliaciones, nuevas promulgaciones o reemplazos (antes o después de la fecha de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos) e incluirá toda la legislación subordinada que se vaya aprobando.

## 2. RANGO DE ESTE CONVENIO SOBRE EL USO COMPARTIDO DE DATOS

- 2.1 Este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos se incorporará como Anexo 3 del Convenio de Linguaskill firmado por las Partes y por medio del mismo quedan canceladas las cláusulas 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5.1 a 11.5.3 y 11.6 del Convenio de Linguaskill.
- 2.2 Los Datos compartidos se rigen por el presente Convenio sobre el Uso Compartido de Datos, que será el único marco dentro del cual Cambridge aceptará datos personales procedentes del Cliente Directo en relación con el Convenio de Linguaskill.
- 2.3 Este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos es jurídicamente vinculante y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, arreglo o entendimiento entre las Partes en relación con el Uso Compartido de Datos, ya se haya aprobado antes o después de la fecha de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos, sin perjuicio de cualquier texto en sentido contrario que figure en dichos acuerdos, arreglos o entendimientos entre las Partes.
- 2.4 Cualquier acuerdo, arreglo o entendimiento entre las Partes que no esté relacionado con el Uso Compartido de Datos, o que sí este relacionado con ese Uso Compartido de Datos pero no entre en conflicto con lo estipulado en este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos, continuará en pleno vigor y efecto sin perjuicio del presente Convenio sobre el Uso Compartido de Datos.

2.5 Se considerará que este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos ha comenzado en la Fecha Efectiva y continuará en pleno vigor y efecto hasta que se rescinda por acuerdo mutuo entre las Partes.

### 3. INFORMACIÓN QUE DEBE FACILITARSE A LOS CANDIDATOS

3.1 Ambas Partes serán responsables de garantizar que se comuniquen a los Candidatos o potenciales Candidatos los pertinentes avisos y políticas de privacidad que expliquen cómo se van a tratar sus datos personales en relación con las obligaciones de transparencia que establece la Legislación sobre Protección de Datos. Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes deben asegurarse de que son transparentes en cuanto a los Fines Autorizados y de que tienen derecho a compartir con la otra Parte los Datos Personales Compartidos.

### 4. CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

4.1 Ambas Partes reconocen mutuamente que pueden revelar datos personales o ponerlos a disposición de la otra Parte para los Fines Autorizados. Ambas Partes son responsables respecto de los datos personales que revelen o pongan a disposición de la otra Parte, y tratarán esos datos personales como responsables del tratamiento de los datos separados e independientes, según los términos de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos. Cada Parte será responsable de manera independiente de cumplir con las obligaciones que la Legislación sobre Protección de Datos impone al responsable del tratamiento de los datos. Cualquier incumplimiento grave en relación con el Uso Compartido de Datos por una de las Partes supondrá un incumplimiento grave del Convenio de Linguaskill.

4.2 Sin perjuicio de otros términos de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos, el Cliente Directo deberá:

- (a) garantizar que los Receptores Permitidos estén sujetos a obligaciones contractuales por escrito en relación con los Datos Personales Compartidos (incluidas las obligaciones relativas a la confidencialidad) que no sean menos onerosas que las que impone el presente Convenio sobre el Uso Compartido de Datos;
- (b) garantizar que tiene preparados todos los avisos y consentimientos necesarios que permitan la transferencia legítima de los Datos Personales Compartidos a los Receptores Permitidos para los Fines Autorizados; y
- (c) facilitará información exhaustiva a todo Candidato cuyos datos personales sean tratados con arreglo a este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos de la naturaleza de dicho tratamiento.

4.3 Ambas Partes:

- (a) tratarán los Datos Personales Compartidos sólo para los Fines Autorizados;
- (b) no revelarán ni permitirán el acceso a los Datos Personales Compartidos a nadie más que a los Receptores Permitidos y para los Fines Autorizados;
- (c) se asegurarán de que han puesto en marcha las medidas técnicas y organizativas adecuadas para protegerse del tratamiento no autorizado o ilegítimo de los datos personales y de la pérdida, destrucción o deterioro accidental de los datos personales;
- (d) no transferirán fuera del Reino Unido o del Espacio Económico Europeo ningún dato personal salvo que lo hagan de acuerdo con la Legislación sobre Protección de Datos;

- (e) estarán vinculadas por las Cláusulas Contractuales Tipo en caso de que el Cliente Directo reciba o tenga acceso a Datos Personales Compartidos fuera del Reino Unido o del Espacio Económico Europeo.

## 5. COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

5.1 Cada parte ayudará a la otra a cumplir todos los requisitos de la Legislación sobre Protección de Datos que sean aplicables. Y, especialmente en relación con los Datos Personales Compartidos, cada Parte deberá:

- (a) consultar con la otra Parte y cooperar con ella de buena fe en relación con los avisos que se ofrezcan a los interesados respecto de los Datos Personales Compartidos;
- (b) informará a la otra Parte, en el plazo de 48 horas, si ha transferido algún dato personal a la otra Parte por error o sin cumplir la Legislación sobre Protección de Datos, además de solicitar el borrado inmediato de esos datos personales que se han transferido de forma improcedente;
- (c) si lo requiere la legislación, informará a la otra Parte, en el plazo de 48 horas, si ha recibido por parte de algún interesado alguna reclamación o solicitud de acceso en relación con la transferencia de los Datos Personales Compartidos según el Convenio de Linguaskill;
- (d) facilitará a la otra Parte la ayuda que resulte razonable para satisfacer las solicitudes de acceso que formulen los interesados. Para evitar dudas, la solicitud de acceso que formule un interesado a una de las Partes en su calidad de responsable del tratamiento de los datos no obligará a la otra Parte a revelar ningún dato personal que mantenga de forma independiente en su calidad de responsable del tratamiento de los datos;
- (e) si lo exige la legislación, informará sin dilación a la otra Parte en caso de que un interesado solicite la supresión de algunos Datos Personales Compartidos. Para evitar dudas, si una Parte está obligada a suprimir algunos Datos Personales Compartidos, la otra Parte no estará obligada a suprimir dichos Datos Personales Compartidos si esa otra parte puede seguir manteniendo y tratando de forma legítima esos Datos Personales Compartidos;
- (f) mantendrá la información y los registros exactos que le permitan demostrar que cumple esta cláusula 5; y
- (g) facilitará a la otra Parte los datos de contacto de al menos un empleado que sirva como punto de contacto y responsable de todos los asuntos que surjan en relación con la Legislación sobre Protección de Datos, incluidos los procedimientos a seguir en caso de surgir una brecha en la seguridad de los datos.

## 6. GENERAL

6.1 Toda notificación relacionada con este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos se expresará por escrito y se entregará en mano, por correo o mensajería preferentes y prepagados (usando alguna empresa de mensajería reconocida a nivel internacional) en el domicilio social de la otra Parte o en aquella dirección que la otra Parte notifique posteriormente por escrito a tal efecto.

6.2 Ninguna de las Partes cederá, renovará, subcontratará, encomendará o transferirá de otro modo ninguno de sus derechos u obligaciones que se recogen en este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

6.3 Si se detecta que alguna cláusula de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos es nula, ilegal o no susceptible de reclamo judicial ante los tribunales dentro de la jurisdicción

competente, entonces la cláusula en cuestión se considerará cancelada, pero el resto de cláusulas de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos continuarán en pleno vigor y efecto.

- 6.4 Ninguna modificación o enmienda en el presente Convenio sobre el Uso Compartido de Datos se hará efectiva a menos que se realice por escrito y se firme en nombre de cada una de las Partes.
- 6.5 Ninguna persona además de las Partes del presente Convenio podrá ejercer derecho alguno, según la Ley Británica de 1999 sobre Convenios (Derechos de Terceros) [*Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999*] o cualquier otra legislación similar, a hacer cumplir ninguno de los términos de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos.
- 6.6 Si surge un conflicto entre este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos y cualquier otro acuerdo (incluido el Convenio de Linguaskill) entre las Partes y en relación con los Datos Personales Compartidos, prevalecerá el presente Convenio sobre el Uso Compartido de Datos.
- 6.7 La validez, la interpretación y la ejecución de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos se registrará por la legislación inglesa.
- 6.8 Las Partes se remitirán de manera irrevocable a la exclusiva jurisdicción de los tribunales ingleses para resolver cualquier disputa o reclamación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) que surjan de este Convenio sobre el Uso Compartido de Datos, en conexión con el mismo, con su asunto o configuración.

## 7. **Calificación automática y derechos de los interesados**

- 7.1 Las Partes convienen que el producto Linguaskill se apoye en procesos de calificación automática que llevará a cabo Cambridge. .
- 7.2 Las Partes aceptan que, de acuerdo con la Legislación sobre Protección de Datos, se les puede exigir que ofrezcan a los Candidatos la oportunidad de solicitar una revisión y/o nueva calificación de sus resultados automatizados en el Test.
- 7.3 El Cliente Directo acepta que si algún Candidato solicita una revisión y/o nueva calificación de sus resultados automatizados en el Test y Cambridge está preparada para efectuar dicha revisión y/o nueva calificación, el Cliente Directo remitirá a ese Candidato a Cambridge. Cambridge tendrá derecho a cargar al Cliente Directo una tasa razonable por cada Candidato cuyos resultados automatizados en el Test sean revisados y/o calificados de nuevo. Ambas Partes acordarán un procedimiento eficiente para este tipo de derivaciones, y tendrán que pondrán en funcionamiento para garantizar que los Candidatos puedan acceder con facilidad.
- 7.4 Cuando un Candidato presente una solicitud por escrito a Cambridge en relación con los Datos Personales Compartidos, si dicha solicitud es para una revisión y/o nueva calificación de sus resultados automatizados en el Test, Cambridge informará al Cliente Directo, tan pronto como le sea posible, de dicha solicitud y le facilitará el Candidato el nombre y la dirección del Cliente Directo para formular cualquier consulta adicional.
- 7.5 Se reconoce que, al margen de las disposiciones mencionadas en las cláusulas 7.3 y 7.4, los Candidatos podrán ejercer sus derechos contemplados en la Legislación sobre Protección de Datos con respecto y frente a las Partes en su calidad de responsables del tratamiento de los datos.

**Firmado por:**

**Firmado por:**

En nombre y representación de

En nombre y representación de

**Cambridge University Press & Assessment**

**Universidad Autónoma de Madrid**

LA Rectora

Director de Servicios al Cliente

P.D. LA VICERECTORA DE

INTERNACIONALIZACIÓN

Fecha:

(Resolución de 2 de julio 2021; B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Fecha:

## ANEXO 4

ESTE ANEXO 4 SÓLO ES APLICABLE EN CASO DE QUE EL CLIENTE DIRECTO RECIBA DATOS PERSONALES COMPARTIDOS FUERA DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO O DEL REINO UNIDO O FUERA DE TERRITORIOS U ORGANIZACIONES DONDE LA AUTORIDAD COMPETENTE NO PUEDA GARANTIZAR UN TRATAMIENTO ADECUADO EN VIRTUD DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales desde la Comunidad a terceros países (transferencias entre responsables del tratamiento de datos)

*Convenio de transferencia de datos*

entre

### **Cambridge**

en adelante, «el exportador de datos»

y

### **El Cliente Directo**

en adelante, «el importador de datos»

cada una de ellas denominada por separado «parte» y conjuntamente «las partes».

### **Definiciones**

A los efectos de las presentes cláusulas, se entenderá por:

- (a) «datos personales», «categorías especiales de datos/datos sensibles», «tratar/tratamiento», «responsable del tratamiento», «encargado del tratamiento», «interesado» y «autoridad de control/autoridad»: lo mismo que se entiende en la Directiva 95/46/CE del 24 de octubre de 1995 (donde «la autoridad» se refiere a la autoridad de protección de datos competente en el territorio donde esté establecido el exportador de datos);
- (b) «el exportador de datos»: el responsable del tratamiento que transfiera los datos personales;
- (c) «el importador de datos»: el responsable del tratamiento que acepte recibir datos personales del exportador de datos para su tratamiento posterior con arreglo a los

términos de las presentes cláusulas y que no esté sujeto al sistema de un tercer país por el que se garantice una protección determinada;

- (d) «cláusulas»: las presentes cláusulas contractuales, que constituyen un documento independiente que no incluye condiciones comerciales establecidas por las partes en virtud de otros acuerdos comerciales.

Los detalles de la transferencia (así como los datos personales transferidos) se especifican en el Anexo B, que es parte integrante de las cláusulas.

## **I. Obligaciones del exportador de datos**

El exportador de datos acuerda y garantiza que:

- (a) La recopilación, el tratamiento y la transferencia de los datos personales se han efectuado de conformidad con la legislación aplicable al exportador de datos.
- (b) Ha realizado esfuerzos razonables para determinar si el importador de datos es capaz de cumplir con las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud de las presentes cláusulas.
- (c) Facilitará al importador de datos, si así lo requiere éste, copias de las leyes relevantes en materia de protección de datos del país en el que esté establecido el exportador de datos o bien referencias a las mismas (cuando proceda y excluyendo el asesoramiento jurídico).
- (d) Responderá en un período de tiempo razonable a las consultas de los interesados y de la autoridad relativas al tratamiento de los datos personales por parte del importador de datos, a menos que las partes hayan acordado que sea el importador quien responda a estas consultas. Aun en este supuesto, será el exportador quien deba responder, en la medida de lo razonablemente posible y a partir de la información de la que razonablemente pueda disponer, si el importador de datos es incapaz de responder o no se muestra dispuesto a hacerlo. Las respuestas se formularán en plazo razonable.
- (e) Si así lo requieren, pondrá a disposición de los interesados, que son terceros beneficiarios a tenor de la cláusula III, una copia de las cláusulas a menos que éstas contengan información confidencial, en cuyo caso podrá suprimir dicha información. De ocurrir ese supuesto, el exportador de datos informará por escrito a los interesados del motivo de la supresión y del derecho que les asiste a informar de ello a la autoridad. Sin embargo, el exportador de datos acatará cualquier decisión de la autoridad relativa al acceso al texto completo de las cláusulas por parte de los interesados, siempre que éstos hayan acordado se hayan comprometido a guardar el secreto de la información confidencial suprimida. El exportador de datos facilitará igualmente a la autoridad, cuando así lo exija, una copia de las cláusulas.

## **II. Obligaciones del importador de datos**

El importador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- (a) Habrá puesto en práctica las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración accidentales o su divulgación o acceso sin

autorización, y que garanticen el nivel de seguridad adecuado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse.

- (b) Habrá puesto a punto procedimientos que garanticen que cualquier tercero al que le dé acceso a los datos personales, incluidos los encargados del tratamiento, respete y preserve la confidencialidad y seguridad de los datos personales. Ninguna persona que actúe bajo la autorización del importador de datos, incluido el encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales a menos que reciba instrucciones del importador de datos. Esta disposición no se aplicará a las personas autorizadas o requeridas por la legislación o la reglamentación a tener acceso a los datos personales.
- (c) No tiene motivos para creer, en el momento de suscribir las presentes cláusulas, en la existencia de ninguna disposición legal de ámbito local que pueda tener un efecto negativo importante sobre las garantías estipuladas en las cláusulas e informará al exportador de datos (el cual, cuando así se le pida, transmitirá dicha notificación a la autoridad) si tuviera conocimiento de la existencia de alguna disposición de esta índole.
- (d) Tratará los datos personales para los fines descritos en el Anexo B, y tiene autoridad legal para ofrecer las garantías y cumplir los compromisos previstos en estas cláusulas.
- (e) Comunicará al exportador de datos un punto de contacto dentro de su organización que esté autorizado a responder las consultas relacionadas con el tratamiento de datos personales y cooperará de buena fe con el exportador de datos, el interesado y la autoridad respecto de tales consultas dentro de un período de tiempo razonable. En caso de que el exportador de datos haya cesado de existir jurídicamente, o si así lo hubieran acordado las partes, el importador de datos asumirá la responsabilidad en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de la cláusula I(e).
- (f) Si así lo requiere, facilitará al exportador de datos pruebas de que dispone de los suficientes recursos financieros para cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud de la cláusula III (lo que puede incluir una póliza de seguro).
- (g) Pondrá a disposición del exportador de datos, a petición razonable de éste, sus instalaciones de tratamiento de datos, sus ficheros y toda la documentación necesaria para el tratamiento, a efectos de revisión, auditoría o certificación. Estas labores serán realizadas, previa notificación razonable y durante horas laborables normales, por el exportador de datos (o por un inspector o auditor imparcial e independiente por él designado, y al que no se haya opuesto razonablemente el importador de datos, o por los Clientes Directos) a fin de determinar si se cumplen las garantías y los compromisos previstos en las presentes cláusulas. La solicitud estará sujeta al consentimiento o aprobación necesarios por parte de las autoridades reguladoras o de control en el país del importador de datos. El importador hará todo lo posible por obtener dicho consentimiento o aprobación con la debida antelación.
- (h) Tratará los datos personales, a su discreción, de conformidad con:
  - (i) la legislación sobre protección de datos del país en el que esté establecido el exportador de datos; o

- (ii) las disposiciones pertinentes <sup>(1)</sup> de cualquier decisión adoptada por la Comisión de conformidad con el Artículo 25(6) de la Directiva 95/46/CE, cuando el importador de datos cumpla las disposiciones pertinentes de dicha autorización o decisión y esté establecido en un país en el que la una u otra sea aplicable pero él mismo no esté cubierto por ellas a efectos de la transferencia o transferencias de datos personales <sup>(2)</sup>, o
- (iii) los principios relativos al tratamiento de datos recogidos en el Anexo A.

Opción elegida por el importador de datos: Opción (iii), principios recogidos en el Anexo A.

Iniciales del importador de datos:

- (i) No revelará ni transferirá datos personales a terceros responsables del tratamiento establecidos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) a menos que notifique la transferencia al exportador de datos; y
- (ii) el tercero responsable del tratamiento trate los datos de conformidad con una decisión de la Comisión en la que se haga constar que un tercer país ofrece la protección adecuada, o
- (iii) el tercero responsable del tratamiento firme estas cláusulas u otro convenio de transferencia de datos aprobado por una autoridad competente en la UE, o
- (iv) se haya ofrecido a los interesados la oportunidad de formular objeciones después de haber sido informados de los fines de la transferencia, de las categorías de destinatarios y del hecho de que los países a los cuales se exportan los datos podrían tener una normativa diferente en materia de protección de datos, o
- (v) por lo que respecta a las transferencias ulteriores de datos sensibles, los interesados hayan dado su consentimiento inequívoco.

### **III. Responsabilidad y derechos de terceros**

- (a) Cada una de las partes será responsable ante la otra por los daños que le hubiera provocado a consecuencia del incumplimiento de las cláusulas. La responsabilidad entre las partes se limitará al daño realmente sufrido, quedando específicamente descartadas las indemnizaciones punitivas (es decir, las que tienen como fin castigar a una de las partes por conducta impropia). Cada una de las partes deberá responder ante los interesados por los daños que les hubieran provocado como resultado de la conculcación de los derechos de terceros reconocidos en estas cláusulas. Ello no afecta a la responsabilidad del exportador de datos con arreglo a la legislación de protección de datos que le sea aplicable.
- (b) Las partes acuerdan que los interesados, en calidad de terceros beneficiarios, podrán invocar frente al importador o el exportador de datos la presente cláusula y las cláusulas I(b), I(d), I(e), II(a), II(c), II(d), II(e), II(h), II(i), III(a), V, VI(d) y VII por incumplimiento de sus obligaciones contractuales respectivas en lo tocante a sus

---

<sup>1</sup> Por «disposiciones pertinentes» se entenderán las disposiciones de cualquier autorización o decisión, excepto aquellas relativas a su ejecución (las cuales se regirán por las presentes cláusulas).

<sup>2</sup> Sin embargo, si se elige esta opción, serán de aplicación las disposiciones del Anexo A.5 relativo a los derechos de acceso, rectificación, supresión y bloqueo, que prevalecerán sobre cualquier disposición equivalente a la decisión de la Comisión en cuestión.

datos personales, y, a tal fin, se someten a la jurisdicción del país de establecimiento del exportador de datos. En aquellos casos en que se alegue incumplimiento por parte del importador de datos, el interesado deberá instar en primer lugar al exportador a que emprenda las acciones oportunas para hacer valer sus derechos frente a aquél; si el exportador no emprende dichas acciones en un plazo de tiempo razonable (que, en circunstancias normales, será de un mes), el interesado podrá hacer valer sus derechos directamente contra el importador de datos. Los interesados podrán proceder directamente contra el exportador de datos cuando éste no haya realizado esfuerzos razonables para determinar si el importador de datos es capaz de cumplir las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud de esta cláusulas (recaerá en el exportador de datos la carga de probar que, efectivamente, realizó esfuerzos razonables).

#### **IV. Legislación aplicable a las cláusulas**

Las presentes cláusulas se regirán por la legislación del país en el que esté establecido el exportador de datos, a excepción de las disposiciones legales y normativas relativas al tratamiento de datos personales por parte del importador de datos con arreglo a la cláusula II(h), que sólo serán aplicables si éste hubiera optado por ellas en dicha cláusula.

#### **V. Resolución de conflictos con los interesados o con la autoridad**

- (a) En caso de conflicto o de reclamación interpuesta contra una o ambas partes por un interesado o por la autoridad en relación con el tratamiento de datos personales, cada parte informará a la otra sobre esta circunstancia y ambas cooperarán al objeto de alcanzar una solución amistosa lo antes posible.
- (b) Las partes acuerdan responder a cualquier procedimiento de mediación no vinculante y de acceso no restringido que haya sido iniciado por un interesado o por la autoridad. Si deciden participar en el procedimiento, podrán hacerlo a distancia (por ejemplo, por teléfono u otros medios electrónicos). Las partes acuerdan asimismo estudiar la posibilidad de participar en cualquier otro mecanismo de arbitraje, de mediación o de otra índole con vistas a la resolución de conflictos en materia de protección de datos.
- (c) Cada una de las partes se compromete a acatar cualquier decisión de los tribunales competentes o de la autoridad del país donde esté establecido el exportador de datos cuyas decisiones sean definitivas y contra las cuales no pueda entablarse recurso alguno.

#### **VI. Resolución**

- (a) En caso de que el importador de datos incumpla las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas, el exportador de datos podrá suspender temporalmente la transferencia de datos personales al importador hasta que se subsane el incumplimiento o se resuelva el contrato.
- (b) En caso de que:
  - (i) la transferencia de datos personales al importador de datos haya sido suspendida temporalmente por el exportador de datos durante un período de tiempo superior a un mes de conformidad con lo dispuesto en el apartado (a);

- (ii) el cumplimiento por parte del importador de datos de las presentes cláusulas tenga como consecuencia el incumplimiento de sus obligaciones legales o reglamentarias en el país de importación;
- (iii) el importador de datos incumpla de forma sustancial o persistente cualquier garantía o compromiso previstos en las presentes cláusulas;
- (iv) una decisión definitiva, contra la que no pueda entablarse recurso alguno por parte de un tribunal competente del país de establecimiento del exportador de datos o de la autoridad, establezca que el importador o el exportador de datos han incumplido las cláusulas; o
- (v) se haya solicitado la administración judicial o la liquidación del importador de datos, ya sea a título personal o como empresario, y dicha solicitud no se haya desestimada en el plazo previsto al efecto con arreglo a la legislación aplicable; se emita una orden de liquidación; se designe a un administrador para algunos de sus activos; se nombre, si el importador es un particular, un síndico de la quiebra; el importador de datos haya solicitado la declaración de concurso de acreedores; o se encuentre en una situación análoga ante cualquier jurisdicción;

entonces el exportador de datos, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho que le pueda asistir contra el importador de datos, podrá resolver las presentes cláusulas, en cuyo caso informará a la autoridad cuando sea necesario. En los casos contemplados en los anteriores incisos (i), (ii), o (iv), también podrá proceder a la resolución el importador de datos.

- (c) Cualquiera de las partes podrá resolver estas cláusulas si: (i) la Comisión hace constar que el país (o cualquier sector del mismo) al cual se transfieren los datos y en el que son tratados por el importador de datos garantiza un nivel de protección adecuado de conformidad con el Artículo 25(6) de la Directiva 95/46/CE (o cualquier texto que la sustituya); o (ii) la Directiva 95/46/CE (o cualquier texto que la sustituya) llega a ser directamente aplicable en ese país.
- (d) Las partes acuerdan que la resolución de las presentes cláusulas en cualquier momento, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo —a excepción de la resolución con arreglo a la cláusula VI(c)— no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en las cláusulas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales transferidos.

## **VII. Modificación de la cláusulas**

Las partes se comprometen a no modificar las presentes cláusulas de no ser para actualizar alguna información contenida en el Anexo B, en cuyo caso informarán a la autoridad siempre que así lo exija. Ello no impedirá que las partes puedan añadir cláusulas comerciales adicionales cuando sea necesario.

## **VIII. Descripción de la Transferencia**

Los detalles de la transferencia y de los datos personales se especifican en el Anexo B. Las partes acuerdan que el Anexo B podrá contener información empresarial de carácter confidencial que no revelarán a terceros, salvo que lo exija la legislación o sea en respuesta a un organismo regulador o gubernamental competente, o cuando resulte necesario en virtud de la cláusula I(e). Para regular otras transferencias las partes podrán introducir anexos adicionales, los cuales se presentarán a la autoridad cuando así lo exija. Como alternativa, el Anexo B podrá redactarse de forma que cubra múltiples transferencias.

Fecha: Se considerará que el Anexo 4 entra en vigor a partir de la Fecha Efectiva del Convenio de Linguaskill.

**Firmado por:**

En nombre y representación de

**Cambridge University Press & Assessment**

Director de Servicios al Cliente

Fecha:

**Firmado por:**

En nombre y representación de

**Universidad Autónoma de Madrid**

LA RECTORA

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 2 de julio 2021; B.O.C.M de 8 de julio,  
2021)

Fecha:

## ANEXO A

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Limitación de la finalidad: Los datos personales se tratarán, se utilizarán posteriormente o se divulgarán sólo para los fines descritos en el Anexo B o para los fines autorizados posteriormente por el interesado.
2. Calidad y proporcionalidad de los datos: Los datos personales deberán ser precisos y, en caso necesario, se mantendrán actualizados. Los datos personales serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los fines para los que se transfieran y para los que se traten posteriormente.
3. Transparencia: Se deberá facilitar a los interesados toda la información necesaria para garantizar el tratamiento leal de los datos (por ejemplo, información sobre los fines del tratamiento y sobre la transferencia), a menos que el exportador de datos ya haya proporcionado dicha información..
4. Seguridad y confidencialidad: El responsable del tratamiento deberá adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento de los datos, por ejemplo, contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración accidentales o su divulgación o acceso sin autorización. Las personas que actúen bajo la autoridad del responsable del tratamiento, incluido el encargado del tratamiento, no deberán tratar los datos a menos que reciban instrucciones del responsable del tratamiento.
5. Derechos de acceso, rectificación, supresión y bloqueo de los datos: Según prevé el Artículo 12 de la Directiva 95/46/CE, los interesados tendrán derecho a conocer, ya sea directamente o a través de un tercero, los datos personales que sobre ellos posea una organización, salvo cuando las peticiones sean manifiestamente abusivas, ya sea por haberse planteado en intervalos no razonables, por su número o su carácter repetitivo o sistemático, o por no ser necesario para los datos en cuestión recabar el consentimiento del interesado a tenor de la legislación del país del exportador de datos. A condición de que la autoridad haya dado su aprobación previa, tampoco será necesario recabar el consentimiento del interesado para acceder a los datos cuando el hacerlo pudiera dañar gravemente los intereses del importador de datos o de otras organizaciones que tengan trato con él y estos intereses prevalezcan sobre los intereses en materia de derechos y libertades fundamentales del interesado. No será necesario determinar las fuentes de los datos personales cuando ello no sea posible realizando esfuerzos razonables o cuando para ello sea preciso conculcar los derechos de terceras personas. El interesado tendrá derecho a solicitar la rectificación, modificación o supresión de los datos personales cuando sean inexactos o cuando su tratamiento no cumpla los principios establecidos en el presente anexo. De existir argumentos de peso para poner en duda la legitimidad de la petición, la organización podrá exigir otras justificaciones antes de proceder a la rectificación, modificación o supresión de los datos. No será preciso notificar la rectificación, modificación o supresión de los datos a las terceras personas entre las que hayan sido divulgados cuando ello requiera un esfuerzo desproporcionado. El interesado también podrá oponerse al tratamiento de los datos

personales que le conciernen cuando existan razones legítimas e imperiosas relacionadas con su situación personal. La carga de la prueba en relación con cualquier negativa en este sentido recaerá en el importador de datos. En caso de negativa, el interesado siempre podrá acudir a la autoridad para tratar de subsanarla.

6. Datos sensibles: El importador de datos adoptará las medidas adicionales (por ejemplo, en materia de seguridad) que resulten necesarias para proteger los datos sensibles de acuerdo con las obligaciones que le incumben en virtud de la cláusula II.
7. Utilización de datos con fines de marketing: Cuando el tratamiento de los datos se realice con fines de marketing directo, deberán existir procedimientos efectivos que permitan al interesado ejercer en cualquier momento el derecho de «exclusión» de sus datos personales para tales propósitos.
8. Decisiones automatizadas: A los efectos del presente anexo, se entenderá por «decisión automatizada» una decisión del exportador o del importador de datos que tenga efectos jurídicos sobre el interesado o que le afecte de manera significativa y que esté basada únicamente en un tratamiento automatizado de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad, como su rendimiento laboral, solvencia, fiabilidad, conducta, etc. El importador de datos no adoptará ninguna decisión automatizada relativa a los interesados, a no ser que:
  - (a) (i) esas decisiones hayan sido adoptadas por el importador de datos en el momento de suscribir o ejecutar un contrato con el interesado, y  
  
(ii) se ofrezca al interesado la oportunidad de discutir los resultados de una decisión automatizada relevante con un representante de la parte que haya tomado dicha decisión o de presentarle observaciones;
  - o
  - (b) la legislación aplicable al exportador de datos establezca otra cosa.

## **ANEXO B**

### DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

#### **Interesados**

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de interesados: Candidatos.

#### **Finalidad de la transferencia o transferencias**

*La transferencia se realiza con las siguientes finalidades*

Las Finalidades Autorizadas según las define el Anexo 3.

#### **Categorías de datos**

*Los datos personales transferidos entran dentro de las siguientes categorías de datos:*

Nombre de usuario  
Nombre  
Apellido  
Dirección de correo electrónico  
Fecha de nacimiento  
Género  
Nacionalidad  
Primera lengua

#### **Destinatarios**

*Los datos personales transferidos sólo podrán facilitarse a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:*

Los Receptores Permitidos según los define el Anexo 3 del Convenio de Linguaskill.

#### **Datos sensibles** (si procede)

*Los datos personales transferidos entran dentro de las siguientes categorías de datos sensibles:*

Información sobre el registro de protección de datos del exportador de datos (cuando proceda)

Número de registro ICO en el Reino Unido: Z6641083

Otras informaciones útiles (periodo máximo de almacenamiento y cualquier otra información relevante)

Los que se fijan en el Convenio de Linguaskill que rige la relación entre ambas partes.

Puntos de contacto para consultas sobre protección de datos

Importador de datos

El Cliente Directo deberá facilitar este dato a Cambridge tan pronto como entre en vigor este Anexo 4.

Exportador de datos

[data.protection@cambridgeassessment.org.uk](mailto:data.protection@cambridgeassessment.org.uk)

## Anexo 5: Apéndice del Convenio de Linguaskill sobre el Logotipo

### 1 EL LOGOTIPO «WE ADMINISTER LINGUASKILL»

El logotipo «We administer Linguaskill» muestra que está autorizado a ofrecer Linguaskill. No altere, extracte ni use una parte de este logotipo por su cuenta y utilice siempre el logotipo tal como se facilita. El logotipo se proporciona en diferentes formatos; por favor, use el formato más adecuado para cada finalidad.

**We proudly administer**  
**Linguaskill**   
from **Cambridge**

### 2 DIRECTRICES DE USO DEL LOGOTIPO DE LINGUASKILL

- 2.1 En cuanto a las normas y reglamentos relativos que afectan al uso del logotipo de Linguaskill representado más arriba, consulte las Directrices de Uso del Logotipo oficial de Linguaskill.

**Firmado por:**

**Firmado por:**

En nombre y representación de

En nombre y representación de

**Cambridge University Press & Assessment**

**Universidad Autónoma de Madrid**

Director de Servicios al Cliente

LA RECTORA  
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de julio 2021; B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Fecha:

Fecha: